



Procedimiento de actuación frente a la contaminación marina accidental en la Comunidad Valenciana

SUMARIO

1-INTRODUCCIÓN.

- 1.1. - JUSTIFICACIÓN
- 1.2. - OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO
- 1.3. - CONCEPTOS BÁSICOS
- 1.4. - ORGANISMOS IMPLICADOS
- 1.5. - SIGLAS Y ABREVIATURAS
- 1.6. - MARCO LEGAL

2- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

- 2.1. - SITUACIONES DE PREEMERGENCIA Y DE EMERGENCIA
- 2.2. - ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
- 2.3. - ORGANISMO RECTOR
- 2.4. - COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN LA COSTA
- 2.5. - PUESTO DE MANDO AVANZADO
- 2.6. - UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN
- 2.7. - ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

3- OPERATIVIDAD.

- 3.1. - NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES
- 3.2. - ACTIVACIÓN DE LOS DISTINTOS PLANES
- 3.3. - ACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
- 3.4. - PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

4-IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO

- 4.1. ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO
- 4.2. DEFINICIÓN DE LAS FASES
- 4.3. IMPLANTACIÓN
- 4.4. MANTENIMIENTO

ANEXOS

ANEXO I- FOCOS DE RIESGO EN LA COSTA

- 1- Relación de instalaciones industriales
- 2- Censo de vertidos al mar.
- 3- Relación de puertos de la Comunidad Valenciana

ANEXO II- ELEMENTOS VULNERABLES

- 1- Listado de zonas de baño
- 2- Censo de captaciones de agua de mar
- 3- Relación de instalaciones de acuicultura
- 4- Relación de zonas Ramsar en el litoral Valenciano

- 5- Catálogo de zonas húmedas del litoral Valenciano
- 6- Relación de lugares de interés comunitario en el litoral Valenciano
- 7- Relación de zonas de especial interés para las aves en el litoral Valenciano
- 8- Relación de Parques Naturales en el litoral Valenciano

ANEXO III- MEDIOS Y MATERIALES DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION

1-INTRODUCCIÓN

La contaminación del medio marino, considerando ésta como la impregnación del agua del mar con productos que afectan a la salud del hombre, la calidad de vida o el funcionamiento natural de los ecosistemas, es debida a muy diversas causas.

Entre éstas, podemos citar los vertidos, accidentales o no, de aguas residuales industriales contaminantes procedentes de las actividades industriales; el vertido de aguas residuales urbanas sin tratamiento previo; el transporte marítimo, tanto por vertidos accidentales de productos contaminantes -como puede ser el petróleo y sus derivados u otros productos químicos- como las descargas operativas es decir, al lavado de los depósitos en el mar y el vertido de lastre en forma de agua contaminada, antes de la carga.

Esta planificación frente a la contaminación marina accidental en la Comunidad Valenciana, persigue mitigar los efectos que pudieran originarse como consecuencia de un accidente, mediante medidas preventivas y medidas ejecutivas.

1.1. JUSTIFICACIÓN

El DECRETO 100/2007, de 13 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Governación, atribuye la dirección y gestión de la política de la Generalitat en materia de Protección Civil y gestión de emergencias a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias de la citada conselleria, dentro del marco establecido por LA LEY 9/2002, DE 12 DE DICIEMBRE, de protección civil y gestión de emergencias de la Generalitat Valenciana.

En dicha ley se especifican las actuaciones en materia de protección civil y gestión de emergencias, considerándose los planes de protección civil como una de las principales acciones frente a siniestros producidos o previsibles. La contaminación marina del litoral se considera como uno de estos sucesos previstos o previsibles.

La ley establece la elaboración de los Planes Especiales como función de la Conselleria competente en la materia, por ello la planificación que nos ocupa se pretende desarrollar como un **Plan Especial** de Protección Civil. No obstante para disponer de medidas frente al riesgo, durante el tiempo que dure la redacción del Plan, se elabora el presente **Procedimiento de Actuación**.

Por otra parte, el desarrollo de la planificación frente contaminación del litoral, también encuentra justificación en el objetivo establecido por LA ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2001, por el que se aprueba el "**Plan Nacional de Contingencias por contaminación marina**", en el que se establecen los criterios básicos que han de cumplir las Comunidades Autónomas en la realización de sus planes para los supuestos en los que sobrevenga un accidente marítimo con resultado de contaminación.

La planificación que nos ocupa se ha adaptado a la Orden, que distingue y separa orgánica y funcionalmente, las operaciones en el mar de las operaciones en la costa. Las operaciones en el

mar, se desarrollan en el Plan Nacional, principalmente por la disponibilidad de recursos apropiados mientras que este procedimiento se centra en las operaciones en la costa.

Para este cometido se cuenta con el conjunto de las administraciones de la Comunidad Valenciana que en el ámbito de sus competencias, garantizará la disposición permanente de un sistema de protección civil integrado y compatible, según la Ley 9/2002.

Por todo lo anterior el presente Procedimiento se designa como **“Procedimiento de actuación frente al riesgo de contaminación marina accidental en la Comunidad Valenciana” (PRAMCOVA)**

1.2. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

El Objetivo principal de este procedimiento, es establecer la estructura organizativa y operativa que debe aplicarse para los episodios de contaminación que puedan afectar a nuestro litoral. Para ello, establece los procedimientos de articulación entre los distintos organismos o administraciones y define los procedimientos de actuación de los distintos operativos.

El alcance del presente procedimiento es la costa y las aguas territoriales del Estado correspondientes al litoral Valenciano. Por el Art. 50 punto 6 del Estatuto de Autonomía, *Ley orgánica 1/2006*, le corresponde a la Generalitat Valenciana el desarrollo legislativo y la ejecución de la protección del Medio ambiente, y por el Art. 51 punto 6 le corresponde la ejecución de la legislación del estado sobre salvamento marítimo y vertidos industriales y contaminantes en las aguas territoriales correspondientes al litoral valenciano.

Por otra parte, por el convenio suscrito el 27 de marzo de 1991 y por la orden de 23 de Febrero de 2001, el alcance territorial del presente procedimiento se suscribe a la costa del litoral Valenciano, correspondiendo el salvamento y la lucha contra la contaminación de las aguas territoriales e interiores del litoral Valenciano al CRS (Centro Regional de Salvamento) de SASEMAR (Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima)

Las funciones del procedimiento son:

1	Definir su objetivo y alcance.
2	Determinar la figura de Director del Plan.
3	Establecer los mecanismos y circunstancias para la declaración formal del Plan. Determinar la autoridad encargada de activarlo y el momento y las circunstancias en las que procede
4	Establecer las situaciones de emergencia y de preemergencia.
5	Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de preemergencia y de emergencia por contaminación marina.
6	Prever los procedimientos de coordinación con el plan estatal para garantizar su adecuada integración.

7	Establecer los sistemas de articulación con las distintas organizaciones y administraciones y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipales y planes interiores.
8	Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.

1.3. CONCEPTOS BÁSICOS

Para entender la planificación que se va a desarrollar resulta necesario empezar exponiendo qué clases de planes nos podemos encontrar.

Clases de Planes

Según la orden de 23 de febrero de 2001, encontramos:

Plan Interior de contingencias: es aquel cuyo ámbito de aplicación se refiere a una determinada instalación o instalación mar adentro, puerto o terminal marítimo de carga y/o descarga de productos potencialmente contaminantes.

Plan Territorial de contingencias: es el que se refiere a las medidas de lucha contra la contaminación en el litoral de la Comunidad Autónoma. Para nuestra comunidad se denomina Procedimiento de Actuación frente a la contaminación marina en la Comunidad Valenciana.

Plan Nacional de contingencias: es aquel cuyo ámbito de aplicación se refiere a mar Territorial y zona Económica Exclusiva bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional.

Plan Internacional de contingencias: es aquel que se aplica cuando la contaminación puede afectar a dos o más países próximos.

Plan de actuación municipal: es aquel cuyo ámbito de aplicación territorial es el municipio. Los P.A.M. frente a la contaminación marina, que elaboren los municipios con riesgo, se integrarán en el PRAMCOVA.

Sustancias contaminantes

Se entiende por sustancias contaminantes para la aplicación del presente procedimiento, las enumeradas a continuación.

- Las sustancias o preparados clasificados con alguna de las siguientes frases R en el Real Decreto 363/1995, de 10 de Marzo de 1995 por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas, y Real Decreto 255/2003:

- **R14** Sustancia que reacciona violentamente con el agua.
- **R15** Reacciona con el agua liberando gases extremadamente inflamables.
- **R29** Sustancia que en contacto con el agua libera gases tóxicos.
- **R50** Sustancia muy tóxica para los organismos acuáticos.
- **R51** Sustancia tóxica para los organismos acuáticos.
- **R53** Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.
- **R14/15** Reacciona violentamente con el agua, liberando gases extremadamente inflamables.
- **R15/29** En contacto con el agua, libera gases tóxicos y extremadamente inflamables.

- Las sustancias contaminantes definidas en el Real Decreto 1253/1997, de 24 de julio, sobre condiciones mínimas exigidas a los buques que transporten mercancías peligrosas o contaminantes, con origen o destino en puertos marítimos nacionales. Que comprenden:

- a. Los hidrocarburos definidos en el anexo 1 de MARPOL.
- b. Las sustancias nocivas líquidas definidas en el anexo 2 de MARPOL.
- c. Las sustancias perjudiciales definidas en el anexo 3 de MARPOL.

MARPOL es el Convenio internacional para la Prevención de la Contaminación originada por los Buques, de 1973, y su Protocolo de 1978, en la versión vigente el 1 de enero de 1998.

-Las sustancias definidas como contaminantes en el código IMDC.

El Código IMDG es el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, en la versión vigente del 1 de enero de 2006.

1.4. ORGANISMOS IMPLICADOS

Los organismos con implicaciones, bien por tener asignadas funciones en este procedimiento o bien por disponer de datos para la realización de este plan, son:

ORGANISMOS CON IMPLICACIONES EN TIERRA
Conselleria competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias
Conselleria competente en materia de Pesca
Conselleria competente en materia de Puertos y Costas
Conselleria competente en materia de Sanidad
Conselleria competente en materia de Medio Ambiente
Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales
Consortio Provincial para el SPEIS de Castellón
Consortio Provincial para el SPEIS de Alicante
Consortio Provincial para el SPEIS de Valencia
Brigadas Rurales de Emergencia
Policía Autonómica
Delegación de Gobierno /Subdelegación de Gobierno - Fuerzas de Seguridad del Estado
Ministerio de Medio Ambiente
Dirección General de Costas –Demarcaciones de Valencia, Castellón y Alicante
Ayuntamientos
Policías Locales
Voluntarios de Protección Civil

ORGANISMOS CON IMPLICACIONES EN MAR
Ministerio de Fomento
Dirección General de Marina Mercante
Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima
Puertos del Estado
Autoridades Portuarias de Valencia, Castellón y Alicante, Sagunto y Gandia
Capitanías Marítimas
Ministerio de la Presidencia
CEPRECO- Centro para la prevención y lucha contra la contaminación Marítima y del Litoral
Conselleria competente en materia de Medio Ambiente
Conselleria competente en Infraestructuras - Centro de Desarrollo Marítimo
Conselleria competente en materia de Puertos y Costas
Conselleria competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias
Servicio Marítimo de la Guardia Civil

1.5. SIGLAS Y ABREVIATURAS

Siglas

PRAMCOVA	Procedimiento de Actuación frente a la Contaminación Marina Accidental en la Comunidad Valenciana
C.C.E.	Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana
C.O.C.T.A	Centro de Coordinación de Operaciones en la Costa
P.M.A.	Puesto de Mando Avanzado
C.R.M	Centro de Recepción de Medios
U.B.I	Unidades Básicas de Intervención
P.E.I.	Plan de Emergencia Interior
P.A.M	Plan de Actuación Municipal
P.T.E.	Plan Territorial de Emergencia
CECOPAL	Centro de Coordinación Municipal
C.I.C.U.	Centro de Información y Coordinación de Urgencias
S.A.M.U.	Servicio de Asistencia Médica Urgente
S.E.S.	Servicio de Emergencias Sanitarias
C.O.S.	Central de Operaciones y Servicios de la Guardia Civil
C.O.T.A	Central de Operaciones de Tráfico de la Guardia Civil
P.E.E.	Plan de Emergencia Exterior
C.C.S.	Centro de Coordinación y Salvamento
SASEMAR	Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

Organismos

REMPEC	Regional Marine Pollution Emergency Reponse Centre for the Mediterranean Sea Centro administrado por la OMI, que forma parte de los Programas de trabajo sobre el mar desarrollados por la UN
OMI	Organización Marítima Internacional
UNEP	United Nations Environment Reponse
CEPRECO	Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

Normativa Internacional

MARPOL	El Convenio internacional para la Prevención de la Contaminación originada por los Buques, de 1973, y su Protocolo de 1978.
Código IMDG	El Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

1.6. MARCO LEGAL

Normativa Autonómica

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, de estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 74, de 15 de julio)
Referencia en el artículo 33 apartado 9

Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de protección civil y gestión de emergencias de la Generalitat Valenciana.
Referencia en el artículo 13

DECRETO 181/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

Mar y costas

Decreto 92/1985, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de puertos (DOGV. núm. 286, de 12.09.85)

Decreto 162/1986, de 22 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la formulación del Plan de Puertos e instalaciones Náutico –Deportivas de la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 502, 09.01.87)

Decreto 176/1999 de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la modificación del Plan de Puertos e Instalaciones Náutico-Deportivas de la Comunidad Valenciana (DOGV núm.3601, de 13.10.99)

Aguas residuales, tratamiento y vertidos

ORDEN de 9 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 119/2003, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Territorio y Vivienda. [2003/X9966]

Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana. (DOGV 1761, de 8.04.92)

Decreto 48/1990, de 12 de mayo, del Consell de Generalitat Valenciana, por el que se determina la participación de la Generalitat Valenciana en los órganos de gobierno y administración de las Confederaciones hidrográficas del Júcar, Segura y Ebro.

Decreto 7/1994, de 11 de Enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Director de Saneamiento y Depuración de las Comunidad Valenciana (DOGV. 2189, 20.01.04)

Decreto 97/1995, de 16 de mayo, por el que se crea el Centro de Servicios para la gestión del Agua.

Decreto 13/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se designan en el ámbito de la Comunidad Valenciana determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Orden de 30 de agosto de 2002, de las Consellerías de Medio Ambiente y Obras públicas, urbanismo y transportes, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas del ámbito de la Comunidad Valenciana, (2002/M9469)

Residuos

LEY 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (DOGV 15/12/2000)

DECRETO 218/1996, de 26 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se designa, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el organismo competente para efectuar las funciones a las que se refiere el Reglamento (CEE) 259/93, de 1 de febrero, ...

DECRETO 202/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la tramitación y aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (DOGV 3031, de 9.07.97)

DECRETO 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (DOGV. 3160, de 13.01.98)

DECRETO 32/1999, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la modificación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. (DOGV nº 3449, de 08.03.99).

ORDEN de 14 de julio de 1997, de la Conselleria de Medio Ambiente de la Comunidad Valenciana, por la que se desarrolla el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de la Gestión de Residu

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1997, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el proyecto de Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Puertos y salvamento marítimo

Convenio de Colaboración

Normativa Estatal

Ley 2/1985 de 21 de enero de Protección Civil.

Real Decreto 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Mar y costas

Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre Mar Territorial.

Ley 15/1978 de 20 de Febrero, sobre regulación de la zona marítima económica (BOE nº 46 de 26 de Febrero de 1978)

Ley 23/1984 sobre normas reguladoras de cultivos marinos (BOE nº 153 de 27 de mayo de 1984)

Real Decreto 734/1988 de 1 de julio, se establecen normas en aguas de baño.

Ley 22/1988, de 28 de Julio, de costas (B.O.E. núm. 181, de 29.07.88)

Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre, aprobando reglamento General para desarrollo y ejecución de la ley 22/1988, de 28 de julio. (B.O.E. núm. 297, de 12.03.89)

Sentencia del tribunal constitucional 149/1991, declarando inconstitucional el artículo 110.b) de la LC

Real Decreto 345/1993 de 5 de marzo, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas i de la producción de moluscos y algunos invertebrados marinos (BOE 74 de 27 de marzo de 1993)

Corrección del Real Decreto 345/1993 (B.O.E. 152 de 26 de junio de 1993)

Corrección de Real Decreto 345/1993 (B.O.E. 134 de 5 de junio de 1993)

Real Decreto 1253/1997, de 24 de junio, sobre condiciones mínimas exigidas a los buques que transportan mercancías peligrosas o contaminantes con origen o destino en puertos nacionales (B.O.E. núm. 198, de 19.08.97)

Real Decreto 768/1999, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento para el control del cumplimiento de la normativa internacional sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo en los buques extranjeros.

Aguas, aguas residuales y vertidos

Orden de 26 de mayo de 1976 sobre prevención de la contaminación marina por vertidos desde buques o aeronaves (B.O.E. núm. 134, de 4 de junio de 1976)

Ley 21/1977, de 9 de abril, sobre aplicación de sanciones en caso de contaminación marina, provocada por vertidos de buques o aeronaves (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril de 1977)

Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (B.O.E. núm. 189, de 08.08.85)

Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de Aguas (B.O.E. núm. 298, de 14.12.99)

Real Decreto 484/1995 de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos (BOE 95 de 21.3.95)

Real Decreto 2116/1998, de 2 de Octubre, sobre normas aplicables al tratamiento de aguas residuales.

Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas de tierra al mar. (B.O.E. núm. 64, de 16.03.89)

Orden de 13 de julio de 1993 por el que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar (B.O.E. 178, de 07.07.93)

Orden de 31 de Octubre de 1989 por la que se establecen normas de emisión, objetivos de calidad, métodos de medida de referencia y procedimientos de control relativos a determinadas sustancias peligrosas contenidas en los vertidos desde tierra al mar.

Orden de 9 de mayo de 1991 por el que se modifica el Anexo V de la Orden de 31 de octubre de 1989

Orden de 28 de octubre de 1992, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la orden de 31 de octubre de 1989. (B.O.E. núm. 267 de 6 de noviembre)

Residuos

Orden 13 de octubre de 1989 por la cual se determinan los métodos de caracterización de residuos tóxicos y peligrosos.

LEY 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. (BOE núm 96, de 22.04.98).

REAL DECRETO 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (BOE núm. 182, de 30.07.88).

REAL DECRETO 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. (BOE núm. 160, de 05.07.97)

REAL DECRETO 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/92, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de

incineración de residuos municipales (BOE núm. 189, de 08.08.97).

REAL DECRETO 782/1998, de 30 de abril, Reglamento de la Ley 11/1997 (BOE núm. 104, de 01.05.98)

REAL DECRETO 1481/2001, de 27 diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE núm. 25/2002 [pág. 3507], 29 enero 2002)

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE núm. 43, de 19 de febrero de 2002)

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos (BOE núm. 61, de 12 de Marzo de 2002)

Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados

Sustancias peligrosas

REAL DECRETO 363/1995, de 10 de Marzo de 1995 por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas. BOE 133 núm. de 5 de junio

Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas

Real Decreto 948 /2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Real Decreto 61/2006, de 31 de enero por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

Puertos y salvamento marítimo

Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Real Decreto 1217/2002, de 22 de noviembre, composición y funciones de la Comisión Nacional de Salvamento Marítimo (motivada por el Art. 87 de la Ley 27/1992)

Orden del 23 de Febrero de 2001, por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias
Real Decreto 1246/95, de constitución y creación de las Capitanías Marítimas

Real Decreto 210/2004 de 6 de febrero por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.

Real Decreto 253/2004 por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo portuario.

Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques.

Orden FOM/555/2005 de formación para responsables en operaciones con hidrocarburos en el ámbito portuario.

Normativa Europea

Aguas residuales y vertidos

Directiva marco 76/464/CEE del Consejo, de 4 de Mayo relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias vertidas sobre el medio acuático (DOCE L 129 18.5.76)

Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 21 de Mayo, de Depuración de aguas residuales urbanas (DOCE L 135 de 30.05.95)

Residuos

Directiva 75/439/CEE del consejo, de 16 de junio, relativa a la gestión de aceites usados (DOCE núm. 194, de 25 de julio de 1975)

Directiva 75/442/CEE del consejo, de 15 de Julio, relativa a residuos. (DOCE núm. L194, de 25 de julio de 1975)

Directiva 78/319/CEE del consejo, relativa a residuos tóxicos y peligrosos.

REGLAMENTO (CEE) 93/259 del Consejo, de 1 de febrero de 1993 relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y la salida de la Comunidad Europea (DOCE L 30 6.2.93).

DIRECTIVA 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo de 1991 por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos. (DOCE L 78 de 26.3.91)

DIRECTIVA 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991 relativa a los residuos peligrosos. (DOCE L 377 DE 3.12.91)

DIRECTIVA 99/31/CEE del Consejo, de 26 de abril relativa al vertido de residuos (DOCE L 182 16.7.99)

DECISIÓN de la Comisión 94/3/CEE de 20 de diciembre de 1993, por la que se aprueba la lista europea de residuos (CER) (DOCE L 5/15 7.1.94)

DECISIÓN 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo de 1996, por la que se adaptan los anexos II A y II B de la Directiva 75/442/CEE, del Consejo, relativa a los residuos (DOCE, núm. L 135, de 6 de junio de 1996)

DECISIÓN 2001/118/CE, de la Comisión, de 16 de enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos (DOCE núm. L 47, de 16 de

febrero de 2001)

DECISIÓN DEL CONSEJO de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/ 31/ CEE (2003/ 33/ CE)

REGLAMENTO (CE) No 2150/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de noviembre de 2002 relativo a las estadísticas sobre residuos (DOCE L 332, 9-12-02)

Convenios y Tratados Internacionales

La convención para la protección del ambiente marino y de la región costera del mediterráneo (convención de Barcelona) ; adoptado el 16 de febrero de 1976, en vigor el 12 de febrero de 1978; revisado en Barcelona, España, 9-10 de junio de de 1995 como la convención para la protección del ambiente marina y de la región costera del mediterráneo (no todavía en vigor)

El protocolo para la prevención y la eliminación de la contaminación del mar mediterráneo vaciando de las naves y del avión (que vacian protocolo) ; adoptado en Barcelona, España, el 16 de febrero de 1976, en vigor el 12 de febrero de 1978, revisado en Barcelona, 9-10 de junio de de 1995 como el protocolo para la prevención y la eliminación de la contaminación del mar mediterráneo vaciando de las naves y del avión o de la incineración en el mar

El protocolo referente a la cooperación en la contaminación que combate del mar mediterráneo por Oil y otras sustancias dañosas en casos de la emergencia (protocolo de la emergencia) ; adoptado en Barcelona, España, el 16 de febrero de 1976, en vigor el 12 de febrero de 1978

Protocolo para la protección del mar mediterráneo contra la contaminación contra las fuentes de Land-Based (protocolo de las libras) ; adoptado en Atenas, Grecia, el 17 de mayo el de an o 80, en vigor el 17 de de junio de de 1983, enmendado en Syracuse, Italia, 6 - 7 de marcha de 1996 como el protocolo para la protección del mar mediterráneo contra la contaminación contra fuentes y actividades de Land-Based

El Protocolo Referente A las Áreas Especialmente Protegidas Mediterráneas (Protocolo Del Balneario) ; adoptado en Ginebra Suiza, el 2 de abril de 1982, en vigor 1986, revisado en Barcelona, España en 9-10 de junio de de 1995 como el protocolo referente áreas especialmente protegidas y a diversidad biológica en el mediterráneo (BALNEARIO y protocolo del biodiversity)

El protocolo para la protección del mar mediterráneo contra la contaminación resultando de la exploración y de la explotación de la plataforma continental y del fondo del mar y de su subsuelo (protocolo costa afuera) ; adoptado en Madrid, España, 13-14 octubre de 1994

Convenio internacional de 18 de diciembre de 1971 de constitución de un fondo de indemnización por daños causados por la contaminación en hidrocarburos (BOE nº 60 de 01-03-1982)

Convenio internacional para prevenir la contaminación de los buques MARPOL 73/78 y su Protocolo de 1978.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecho en Montego Bay el 10 de diciembre de diciembre de 1982 (BOE nº 39 de 14-02-1997)

Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha por la contaminación por hidrocarburos de 1990 (OPCR 90) y su protocolo HNS 2000.

Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1992 (CLC 1992)

Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de los buques, 2001.

Convenios internacionales de aplicación en materia de transporte de productos peligrosos:

-Código IMDG: Código Marítimo Internacional para el transporte de mercancías peligrosas

-Código CIQ: el Código internacional de la OMI para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel

-Código CIG: Código de la OMI para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel

-Código BC: Código de la OMI de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel.

-Código CNI: Código de la OMI para la seguridad del transporte nuclear irradiado, plutonio y residuos radiactivos de alto índice de radiactividad en cargas a bordo de buques.



2- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

2.1. SITUACIONES DE PREEMERGENCIA Y DE EMERGENCIA

- 2.1.1. Relación de posibles accidentes.
- 2.1.2. Clasificación de situaciones de preemergencia según el presente Procedimiento de Actuación.
- 2.1.3. Clasificación de situaciones de emergencia según el presente Procedimiento de Actuación.

2.2. ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- 2.2.1. Estructura del Procedimiento de Actuación.
- 2.2.2. Esquema de la estructura.
- 2.2.3. Coordinación con otros planes.
- 2.2.4. Esquema de coordinación con el Plan Nacional.
- 2.2.5. Dirección del Procedimiento de Actuación.

2.3. ORGANISMO RECTOR

- 2.3.1. Organismo rector
- 2.3.2. Comité Técnico Asesor.
Composición.
Funciones.
- 2.3.3. Gabinete de Información.
Composición.
Funciones.
- 2.3.4. Organigrama de composición del organismo rector.

2.4. COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN LA COSTA

- 2.4.1. Centro de Coordinación de operaciones en la costa.
- 2.4.2. Coordinador de operaciones en la costa.
Funciones
- 2.4.3. Coordinador de zona
- 2.4.4. Comité de Expertos
Composición.
Funciones.

2.5. PUESTO DE MANDO AVANZADO

- 2.5.1. Puesto de Mando Avanzado.
- 2.5.2. Centro de Recepción de Medios (C.R.M.)
Funciones.
- 2.5.3. Organigrama de composición del Puesto de Mando Avanzado.

2.6. UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN

- 2.6.1. Unidad Básica de Intervención Directa
- 2.6.2. Unidad Básica Sanitaria.
- 2.6.3. Unidad Básica de Seguridad.
- 2.6.4. Unidad Básica de Apoyo Logístico.
- 2.6.5. Unidad Básica de Gestión de Residuos
- 2.6.6. Unidad Básica de Calidad del Agua.
- 2.6.7. Unidad Básica de Recuperación de fauna.
- 2.6.8. Unidad Básica de Vigilancia Aérea
- 2.6.9. Organigrama de composición de las Unidades Básicas de Intervención.

2.7. ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

- 2.7.1. Esquema General de Flujos de Comunicación
- 2.7.2. Comunicaciones para las operaciones en la Costa
- 2.7.3. Comunicaciones entre el Plan Nacional y el Pramcova

Al abordar la planificación, uno de los aspectos más importantes es dotar al Procedimiento de Actuación de una estructura que sea práctica a la hora de gestionar un accidente de contaminación. Dicha planificación debe incluir a todos los operativos y todos los organismos necesarios en la resolución de las consecuencias del accidente, y debe distinguir claramente en quien recae la dirección en última instancia.

Para ello en primer lugar se debe establecer una clasificación de situaciones de preemergencia y emergencia, para posteriormente determinar el personal que intervendrá y las funciones que éste desarrollará como consecuencia de la situación declarada.

2.1. SITUACIONES DE PREEMERGENCIA Y DE EMERGENCIA

2.1.1. Relación de posibles accidentes

Las situaciones de preemergencia y emergencia, se deberán a alguna de las hipótesis accidentales que se enumeran a continuación:

1	Vertido de hidrocarburos en el mar procedente de un buque de transporte
2	Vertido de otros productos contaminantes en mar procedente de un buque de transporte
3	Vertido en puertos del Estado (Valencia, Castellón, Alicante, Sagunto o Gandia)
4	Vertido en puertos de la Generalitat
5	Vertido procedente de una instalación industrial que afecte al litoral
6	Vertido procedente de una instalación industrial ubicada en un puerto
7	Accidentes relacionados con los emisarios submarinos de aguas residuales urbanas
8	Accidentes relacionados con los emisarios submarinos de aguas residuales industriales
9	Vertido terrestre que alcanza el litoral a través de ríos, barrancos o red de alcantarillado.

2.1.2. Clasificación de situación de preemergencia según el presente Procedimiento de Actuación.

Esta clasificación se establece en base a los recursos necesarios para controlar el vertido y la extensión del mismo. Se compone de una fase de preemergencia o seguimiento, la "situación 0", seguida de dos fases de emergencia, "situación 1 ó 2", en función de la gravedad.

Situación 0 - Fase de Preemergencia: Situación que por la evolución desfavorable de los accidentes descritos en 2.1.1., puede producir el vertido al mar de productos contaminantes y requiere efectuar un seguimiento por la posibilidad de afección a la costa. Para su control son suficientes los recursos previstos en el Plan de Emergencia Interior de la instalación industrial o puerto, o la movilización de un número reducido de recursos adscritos al presente Procedimiento.

2.1.3. Clasificación de situaciones de emergencia según el presente Procedimiento de Actuación.

Entre las situaciones de emergencia encontramos:

Situación 1: Situación que por sus consecuencias afecta a una zona localizada de costa y que para su control requiere la movilización de recursos adscritos al presente Procedimiento y la constitución de un Puesto de Mando Avanzado desde el que se dirigirán y coordinarán las actuaciones en el terreno y la adopción de medidas de protección a las personas, medio ambiente y/o bienes.

Situación 2: Situación que por sus graves consecuencias afecta a una zona extensa de costa y requiere de la adopción de medidas de protección a las personas, medio ambiente y/o bienes más severas. Para su control se precisa la constitución de varios Puestos de Mando Avanzado y del Centro de Coordinación de Operaciones en tierra.

<i>SITUACIÓN 0</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>seguimiento</i> ✓ <i>movilización de un número reducido de recursos de apoyo</i>
<i>SITUACIÓN 1</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Puesto de Mando Avanzado</i> ✓ <i>CECOPAL</i>
<i>SITUACIÓN 2</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Puestos de Mando Avanzado</i> ✓ <i>Centro de Coordinación de Operaciones en la Costa</i> ✓ <i>CECOPAL</i>

2.2 ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

2.2.1. Estructura del Procedimiento de Actuación

La estructura del presente Procedimiento se basa en:

1º La existencia de una estructura permanente de respuesta ante emergencias - *el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana* - que se activa y actúa de oficio cuando hay noticia de la ocurrencia de un accidente que pueda desencadenar un episodio de contaminación marina. Dicho centro coordinará a los diferentes servicios de intervención que actúen en las operaciones de lucha contra la contaminación en la costa.

2º En la activación escalonada de órganos o recursos para hacer frente a la emergencia según la gravedad de la misma:

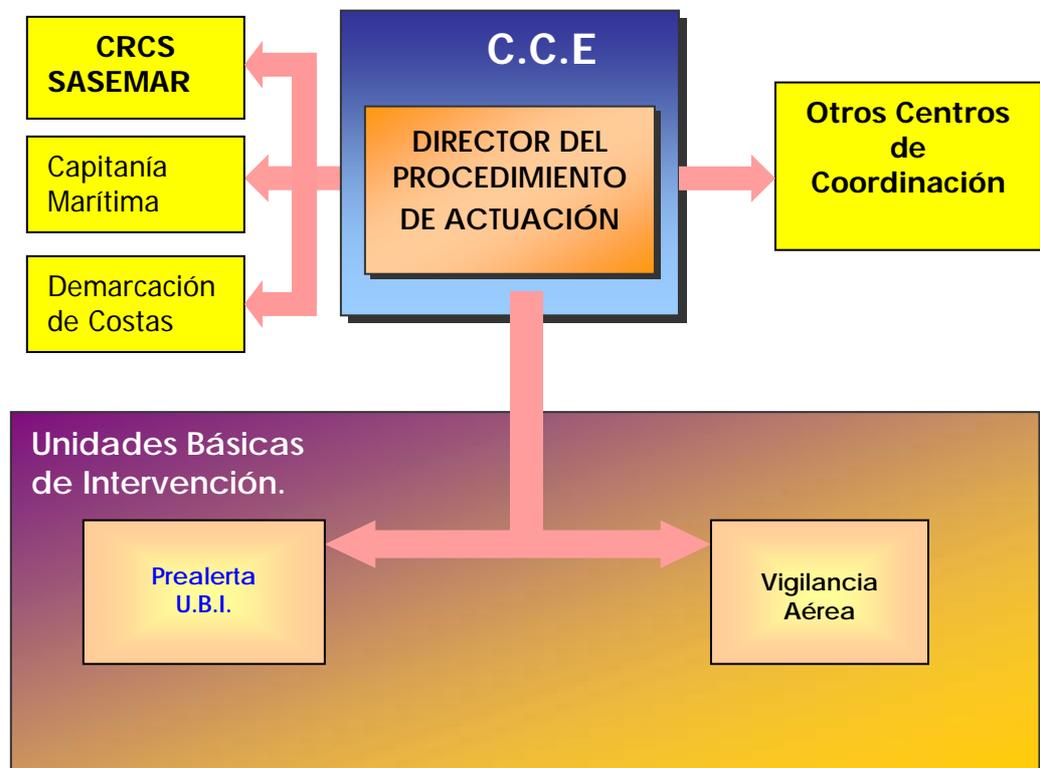
- Centro de Coordinación de Operaciones en la Costa (C.O.C.T.A) con funciones de resolución de la emergencia a nivel operativo en el ámbito terrestre
- Puestos de Mando Avanzado con funciones de coordinación en el terreno de todos los grupos de intervención especializados.
- Unidades Básicas de Intervención (U.B.I.) como recursos actuantes en el terreno a las órdenes del Puesto de Mando avanzado

Dependiendo de la gravedad del accidente y de los recursos que son necesarios para gestionarla nos encontraremos en una situación u otra de emergencia con su consiguiente estructura.

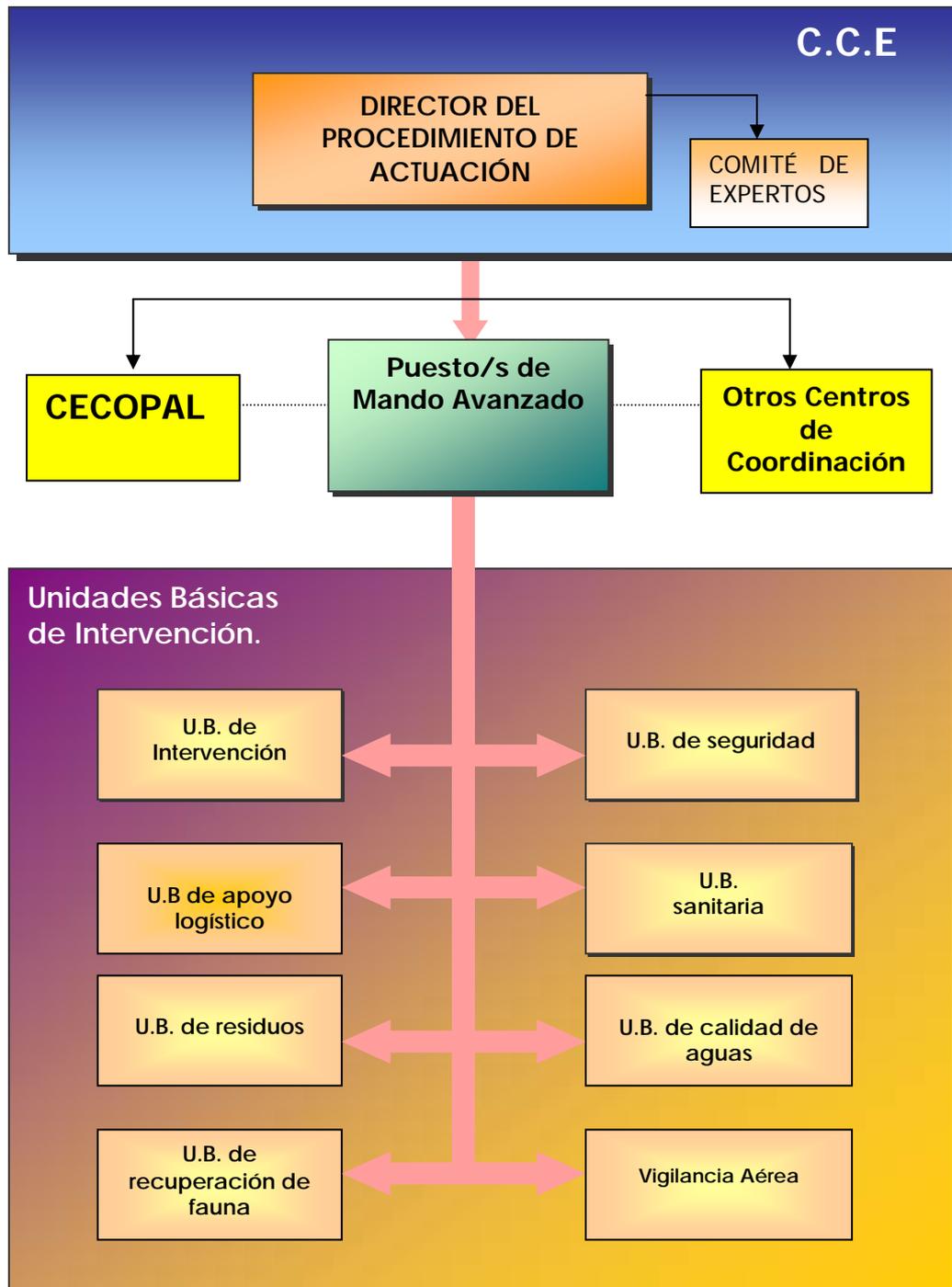
2.2.2. Esquema de la estructura

Esquema de la Estructura en "Situación 0"

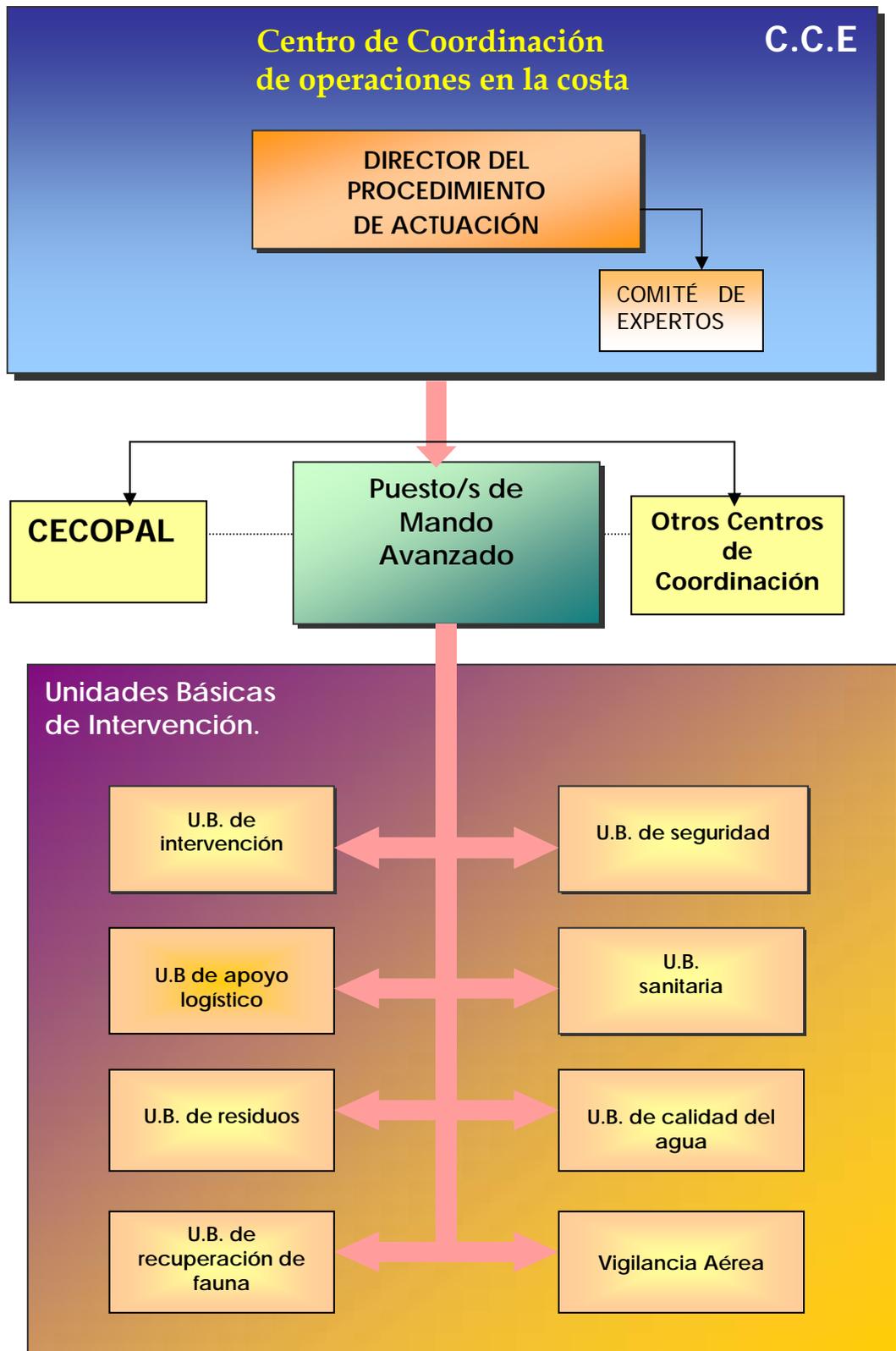
- Movilización de un nº reducido de recursos
- Seguimiento por posibilidad de afección de la costa



Esquema de la Estructura en "Situación 1"



Esquema de la Estructura en "Situación 2"



2.2.3. Coordinación con otros planes

En el apartado "Conceptos Básicos" se explica que con relación a la contaminación marina, existen diferentes clases de planes. En este apartado veremos como se coordinan dichos planes con el PRAMCOVA. En concreto se trata:

- PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS
- Planes Interiores de Contingencias

También puede darse el caso que este Procedimiento se deba coordinar con planes de puertos o planes de empresas, en este caso tenemos:

- Plan Especial del Puerto de Valencia
- Planes de Emergencia Exterior de TEPESA, FERTIBERIA, UBE CHEMICAL y BP OIL.

Coordinación con el Plan Nacional de Contingencias

Los episodios de contaminación casi siempre se acompañan de un accidente o incidente ocurrido en el mar, por lo tanto debe de existir una planificación para gestionar las actuaciones en el mar, que es lo que persigue el Plan Nacional.

Luego, este servirá para dar respuesta a todas las operaciones que se realizan en el mar así como para hacer frente a los accidentes en los que se encuentre involucrado uno o más buques.

Será activado por la Capitanía Marítima de la zona donde haya acontecido el suceso, a través del Centro de Coordinación Regional de Salvamento Marítimo de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima o de la propia Administración Marítima Nacional.

El Plan Nacional aglutinará los órganos de respuesta en la mar, mediante:

- a) La Dirección de las operaciones
- b) La Coordinación de las Operaciones en la mar
- c) Los grupos de respuesta a cargo de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima que permiten tres labores: Salvamento de Vidas Humanas en la mar, Operaciones marítimas de descontaminación y operaciones aéreas (vigilancia de la progresión del derrame, obtención de pruebas gráficas y aplicación de productos tensoactivos)

Coordinación con el Plan de Emergencia Exterior de la Autoridad Portuaria de Valencia (A.P.V.)

Cuando se encuentre activado el P.E.E. de la A.P.V. en alguna de sus fases, ante la posibilidad de que derive en un episodio de contaminación en la costa, se activará el presente Procedimiento en situación de preemergencia y se efectuará el seguimiento. Si como consecuencia del accidente se materializara dicha contaminación en la zona litoral, se activará el presente Procedimiento en la oportuna situación de emergencia, actuando el procedimiento y el plan simultáneamente.

Coordinación con los Planes de Emergencia Exterior de empresas

Cuando se encuentre activado el Plan de Emergencia Exterior de alguna empresa de las afectadas por el Real Decreto 1254/1999, ante la posibilidad de que derive en un episodio de contaminación en la costa, se activará el presente Procedimiento en situación de preemergencia y se efectuará el seguimiento. Si como consecuencia del accidente se materializa dicha contaminación, se activará el presente Procedimiento en la oportuna situación de emergencia, actuando el procedimiento y el plan simultáneamente.

Coordinación con los Planes Interiores de contingencias

Cuando ocurra un episodio de contaminación en el interior de un puerto, terminal marítimo o industria litoral, se activará el correspondiente Plan de Emergencia Interior de la instalación afectada. Si las consecuencias del suceso afectasen al exterior de la misma y produjesen afección a la costa, se activaría el presente Procedimiento de Actuación. En este caso, el Plan interior estará integrado en el de ámbito superior, el personal perteneciente a los grupos de respuesta del plan interior se incorporará a las Unidades Básicas de este Procedimiento de Actuación y permanecerán a las órdenes de sus coordinadores en el Puesto de Mando Avanzado.

Coordinación con los Planes de Actuación Municipal (P.A.M)

Los Planes de Actuación Municipal (en adelante P.A.M.) desarrollan la organización de los recursos y medios de que dispone un municipio. Dichos Planes se activarán a iniciativa del Director del mismo que será el Alcalde del municipio correspondiente o a solicitud del Director del PRAMCOVA.

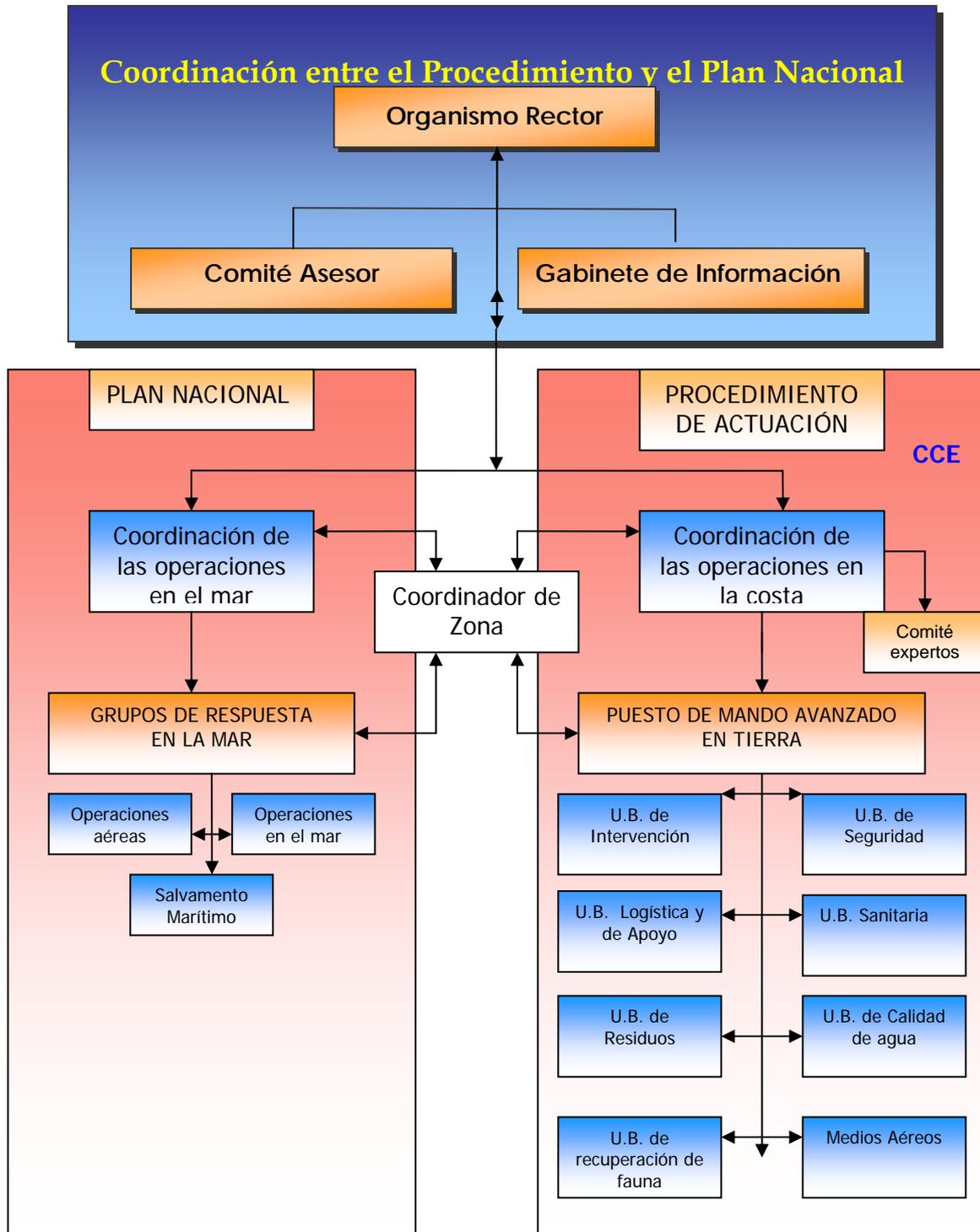
El Ayuntamiento cuenta con un conjunto de personas y medios que se integran en la Unidades Básicas de Intervención. La dirección de estos recursos será ejercida en el terreno por el Director del Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.)

Para llevar a cabo, la dirección y coordinación del Plan de Actuación Municipal, se establece el Centro de Coordinación Operativa Municipal (C.E.C.O.P.A.L)

Entre las funciones del C.E.C.O.P.A.L se encuentran coordinar los servicios y recursos del municipio, apoyar a las unidades básicas de intervención, aplicar las medidas de protección a la población y realizar los avisos a la población.

2.2.4. Esquema de coordinación con el Plan Nacional

El Esquema para la coordinación entre el Plan Nacional y el PRAMCOVA es el siguiente:



2.2.5. Dirección del Procedimiento de Actuación

Corresponderá a la Generalitat Valenciana, la dirección del presente Procedimiento en la situación 0 ó preemergencia y en las emergencias declaradas de situación 1 y 2.

El Director del Procedimiento será el Conseller competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, quien podrá delegar la dirección en el Secretario Autonómico de la citada conselleria o en el Director General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Las funciones propias de la dirección del Procedimiento son:

- Determinar las actuaciones a desarrollar desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana.
- Determinar los recursos humanos y materiales que han de asignarse a cada situación de preemergencia o de emergencia.
- Declarar las situaciones de preemergencia y de emergencia y su finalización según lo establecido en el presente Procedimiento.
- Determinar la información que debe facilitarse a la población y a los medios de comunicación social en relación con el episodio de contaminación
- Asegurar la operatividad del Procedimiento mediante su implantación y el desarrollo de las campañas de mantenimiento de la operatividad que anualmente se prevean.

Para garantizar la correcta coordinación en aquellos casos en que se encuentren activados el Plan Nacional y este Procedimiento de Actuación de Comunidad Autónoma, existirá un órgano superior de dirección denominado **“organismo rector”** que estará formado por un representante de la administración estatal y un representante de la administración autonómica.

2.3. ORGANISMO RECTOR

2.3.1. Organismo Rector

El **“Organismo Rector”** estará integrado por un representante de la Generalitat Valenciana que será el Conseller competente en materia de protección civil y un representante de la Administración del Estado que será el Delegado de Gobierno de Valencia.

El Conseller podrá delegar la representación de la Generalitat Valenciana en casos de ausencia en el Secretario Autonómico competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias o en el Director General competente en Protección civil y Gestión de Emergencias. Hasta su llegada, en las provincias de Castellón y Alicante, la representación de la Generalitat Valenciana en el mismo será asumida por el Delegado Territorial del Gobierno Valenciano en la provincia afectada.

Para asistir al organismo rector en la toma de decisiones, éste podrá establecer un **“Comité Asesor”**. Para asistir al organismo rector en las tareas de difusión de la información, a los

ciudadanos y a los medios de comunicación, éste podrá establecer un **“Gabinete de Información”**.

2.3.2. Comité Asesor

Composición

La composición de este comité depende de las necesidades que considere el “Organismo rector”. Entre las personas que componen el comité asesor, en relación a las operaciones en la costa, figuran:

- El Jefe de Área de Emergencias y formación en Seguridad Pública.
- Jefe de los Servicios de Bomberos actuantes
- Director Territorial de Sanidad o por delegación el Director del SES
- Director General de Calidad Ambiental.
- Director General del Medio Natural
- Director General de Planificación y Ordenación Territorial
- Director General de Puertos y Costas
- Director General de Pesca
- Un Mando de la Unidad Adscrita a la Comunidad Valenciana del Cuerpo Nacional de Policía.
- El Alcalde o Alcaldes de los municipios afectados.
- Técnicos del Área de Emergencias
- Técnicos u otros expertos que se considere oportuno desde el Comité de Dirección.

En relación con las operaciones en el mar, el Organismo Rector determinará los correspondientes asesores

Funciones

1	Asesorar a la Dirección del Procedimiento sobre las actuaciones más convenientes a realizar frente a la emergencia.
2	Asesorar a la Dirección del Procedimiento sobre la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al P.E.E.
3	Asesorar a la Dirección del Procedimiento sobre otros aspectos relacionados con la emergencia.

2.3.3. Gabinete de Información

Con la finalidad de conseguir una “unidad de información”, se establece un Gabinete de Información como herramienta para las labores de comunicación social. A través de dicho gabinete, se canalizará toda la información a los medios de comunicación social durante la emergencia.

Depende directamente del Organismo rector. Se constituirá donde éste determine, puede ser en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat o en el centro de Salvamento Marítimo.

Composición

Jefes de Gabinetes de prensa o delegados de los siguientes organismos:

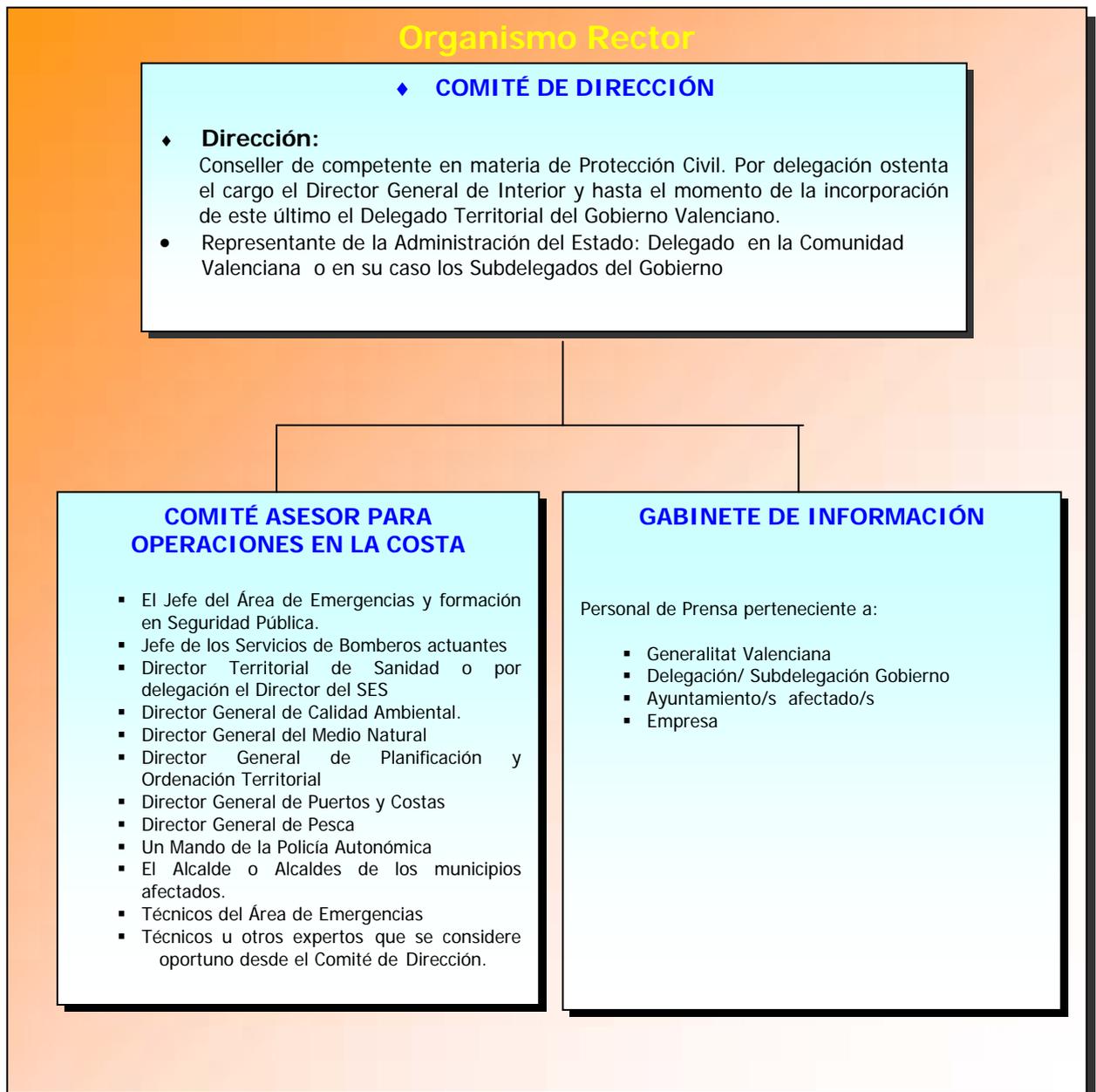
- Delegación de Gobierno.
- Generalitat Valenciana.
- Ayuntamiento/s
- Empresa/s.
- Puertos

No será necesaria la presencia física de los Jefes de los Gabinetes de Prensa siempre que exista una comunicación fluida entre ellos.

Funciones

1	Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por la Dirección del Procedimiento, a través de los medios de comunicación social previstos.
2	Centralizar, coordinar y prepara la información general sobre la emergencia, de acuerdo con la Dirección del Procedimiento y facilitarla a los medios de comunicación social.
3	Informar sobre la emergencia a cuantas personas y organismos lo soliciten.
4	Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

2.3.4. Organigrama de composición del Organismo Rector



2.4. COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA COSTA

2.4.1. Centro de Coordinación de las Operaciones en la costa (CECOC)

Es el centro superior de mando del Procedimiento de Actuación, desde el que se realizan las funciones de dirección y gestión de las operaciones de lucha contra la contaminación en la costa.

El Centro de Coordinación de las Operaciones (CECOC) en la costa se constituirá en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana, ubicado en L'Elia (en adelante C.C.E. Autónomo).

2.4.2. Coordinador de operaciones en la costa

El Jefe de Área de Emergencias y Formación en Seguridad Pública de la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de emergencias asumirá la dirección del CECOC.

Funciones

1	Coordinarse con el Organismo Rector y con el Coordinador de Operaciones en el Mar, para efectuar el seguimiento del episodio de contaminación
2	Establecer las prioridades diarias en las labores de limpieza en función de los datos obtenidos del centro de operaciones en el mar, del centro de operaciones en la costa, de la vigilancia aérea, de los PMA's.....
3	Analizar si existen zonas sensibles o recursos importantes amenazados.
4	Colaborar en la detección de manchas en el mar.
5	Seguimiento necesidades logísticas.
6	Resolver las comunicaciones de las unidades de intervención con el PMA y de éste con el centro de operaciones en la costa.

2.4.3 Coordinador de Zona

Cuando estén activados conjuntamente los Planes Territorial y Nacional y sea necesario coordinar, en una determinada zona del litoral, las actuaciones de Grupos de Respuesta en la Mar y Grupos de Respuesta en la Costa, el Organismo Rector designará un Coordinador de Zona.

El Coordinador de Zona será un Técnico del Área de Emergencias de la Generalitat Valenciana, que estará apoyado por un Técnico de la Demarcación de Costas del Estado, de la provincia afectada.

El Coordinador de Zona estará en contacto permanente con el Coordinador de Operaciones en la costa (CECOC) y con el Director del Puesto de Mando en el terreno, a través de la Red de Radio de Emergencia de la Generalitat Valenciana y teléfono móvil.

Asimismo, el Coordinador de Zona estará en contacto permanente con el Coordinador de Operaciones en el mar y con los Grupos de Respuesta en el mar a través del Técnico de la Demarcación de Costas designado.

2.4.4. Comité de expertos

Las especiales características que puede tener un incidente con consecuencias de contaminación de medio marino, aconseja poder disponer de la valoración de técnicos expertos en distintas materias, por ello se establece el *Comité de Expertos*.

Entre las materias de las que es conveniente disponer del asesoramiento de un experto con conocimientos sobre el tema, se encuentran:

Modelos de trayectorias de contaminantes y modelos de deriva en función de corrientes oceánicas y vientos.
Efecto sobre aguas de baño
Efecto sobre salud pública
Efectos sobre fauna y flora
Efectos sobre playas
Procedimientos operativos de lucha contra la contaminación en la costa

Existen otras materias, complementarias a las anteriores, de las que el Director del Procedimiento podrá requerir asesoramiento:

Contaminación química del mar.
Contaminación del mar por hidrocarburos
Meteorología. Meteorología marítima
Estructura de buques
Procedimientos operativos de lucha contra la contaminación en el mar

En el supuesto de constituirse otro comité de expertos dentro de la estructura del Plan Nacional, el organismo rector podrá consensuar la unificación de ambos comités en uno sólo por razones de coordinación.

Funciones

1	Asesorar a la Dirección sobre las actuaciones más convenientes para gestionar la emergencia.
2	Asesorar a la Dirección sobre la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Procedimiento
3	Asesorar a la Dirección sobre otros aspectos relacionados con la emergencia.

2.5. PUESTO DE MANDO AVANZADO

2.5.1. Puesto de Mando Avanzado.

Es el centro de mando desde donde se ejerce la dirección técnica de las operaciones de lucha contra la contaminación en la costa. Para su ubicación se tendrán en cuenta los criterios geográficos, de accesibilidad, reunión y abastecimiento más adecuados a las características del incidente.

Desde él se dirigirán y coordinarán las actuaciones para hacer frente al accidente, de acuerdo con las órdenes emanadas del Director del PRAMCOVA, quién podrá decidir la constitución de más Puestos de Mando Avanzados. La dirección del Puesto de Mando Avanzado será ejercida por un mando de Bomberos.

Se entenderá que el Puesto de Mando Avanzado está constituido desde la llegada del primer mando de Bomberos, que determinará la ubicación del mismo.

En el Puesto de Mando avanzado se integrarán las siguientes personas:

- Un mando de Bomberos que actuará como Coordinador de la Unidad Básica de Intervención.
- Un representante de la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias que actuará como coordinador de la Unidad Básica de Apoyo Logístico.
- Un médico designado por el C.I.C.U. que actuará como Coordinador de la Unidad Básica Sanitaria
- Un Técnico de la Consellería competente en materia de Medio Ambiente que actuará como coordinador de la Unidad Básica de Gestión de Residuos.
- Un Técnico de la Consellería competente en materia de Medio Ambiente que actuará como coordinador de la Unidad de Calidad del Agua
- Un Técnico de la Conselleria de Territorio y vivienda que actuará como coordinador de la Unidad Básica de Recuperación de fauna.
- Un mando de la Unidad adscrita a la Comunidad Valenciana del Cuerpo Nacional de Policía que actuará como Coordinador de la Unidad Básica de Seguridad.
- Un representante de la empresa afectada (en su caso).
- Un Técnico del Ayuntamiento/s afectado/s.

Además de los anteriores, se ubicarán próximos al Puesto de Mando, con la finalidad de facilitar las comunicaciones y la movilización de recursos, los siguientes representantes:

- Representante del Cuerpo Nacional de Policía.
- Representante de la Guardia Civil.
- Representante de la Policía Local.
- Representante de Voluntarios de Protección Civil.
- Otros técnicos que se considere necesarios

Funciones del Director del Puesto de Mando Avanzado.

1	Constituir el P.M.A. y decidir otra ubicación alternativa, en caso necesario.
---	---

2	Asumirá la coordinación y dirección de todos los recursos en la zona, hasta que se incorporen al P.M.A. el resto de los componentes del mismo, en este momento cada coordinador será responsable sus propios recursos.
3	Determinar las actuaciones a desarrollar por los recursos movilizados en el lugar designado para las operaciones de limpieza.
4	Determinar la zonificación de seguridad.
5	Dirigir y coordinar "in situ" las actuaciones de las diferentes Unidades Básicas para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.
6	Canalizar la información entre el PMA y el CCE, informando permanentemente sobre: -evolución del episodio de contaminación y de aquellas acciones tomadas para paliar las consecuencias. -recursos movilizados durante el desarrollo de la emergencia y a su término. -estado de las infraestructuras y otros, que tengan implicación sobre la actividad normal de personas y bienes. -víctimas y heridos, destino hospitalario etc...
7	Canalizar las órdenes del Director del Procedimiento a los Coordinadores de las Unidades Básicas.
8	Recomendar al Director del Procedimiento las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente, los bienes y las Unidades Básicas
9	Proponer la situación de emergencia al Director.
10	Cuando se haya producido una interrupción parcial o total del tráfico en la vía decidirá, tras consulta con los coordinadores de las Unidades Básicas de Intervención, la conveniencia de restablecer la circulación en la misma, comunicándolo al Coordinador de la Unidad Básica de Seguridad y al C.C.E.
11	Asesorar al Director, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de n emergencia, con la correspondiente desactivación del P.E.E.
12	Recomendar la información que debe facilitarse a la población durante la situación de la emergencia y en especial, toda aquella referida a las medidas de autoprotección que ésta debe adoptar.

2.5.2. Centro de Recepción de Medios

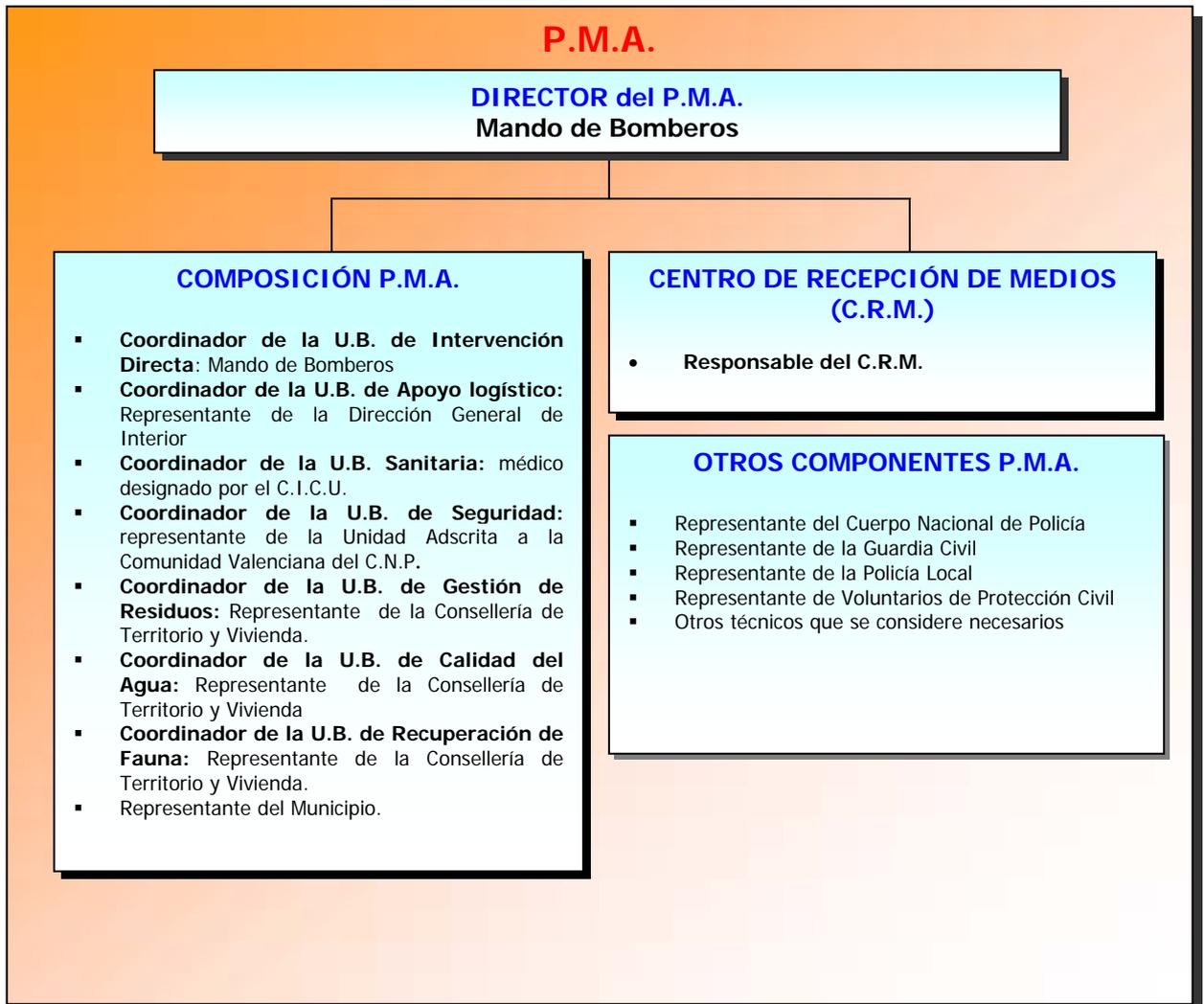
En las proximidades del lugar donde se encuentre ubicado el Puesto de Mando Avanzado se constituirá un Centro de Recepción de Medios, en adelante C.R.M., que será un punto de encuentro de los medios que acudan a la emergencia y desde donde se procederá a su distribución.

Funciones

Bajo la supervisión del coordinador de la Unidad Básica de Apoyo Logístico, un técnico municipal asumirá las siguientes funciones propias del C.R.M.

1	Control de la recepción, clasificación, despacho y retirada de medios.
2	Control y visado de albaranes de los medios que puedan generar una posterior facturación.
3	Mantener informado al Coordinador de la Unidad Básica de Apoyo Logístico, de los medios y materiales gestionados.

2.5.3. Organigrama de composición del P.M.A



2.6. UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN

La activación del Procedimiento conlleva la creación de Unidades Básicas de Intervención integradas por el conjunto de personas y recursos pertenecientes a los diferentes servicios de intervención con la misión de gestionar la emergencia.

La denominación de las Unidades Básicas de Intervención es la siguiente:

- Unidad Básica de Intervención Directa.
- Unidad Básica de Apoyo Logístico.
- Unidad Básica Sanitaria.
- Unidad Básica de Seguridad.
- Unidad Básica de Gestión de Residuos
- Unidad Básica de Calidad del Agua
- Unidad Básica de Recuperación de Fauna
- Unidad Básica de Vigilancia Aérea

En el apartado 3.4.2. se establecen las funciones que tendrá el personal movilizado de cada una de las Unidades Básicas.

Se recogen a continuación la composición y coordinación de cada una de ellas.

2.6.1. Unidad Básica de Intervención Directa

Composición

- Personal del cuerpo de Bomberos con competencias en la zona.
- Voluntarios de Protección Civil
- Voluntarios Medioambientales
- Personal de empresas privadas especializadas
- Personal de la Brigadas Rurales de Emergencia
- Personal de Brigadas de obras, servicio de limpieza de playas y otro personal del municipio afectado
- Agentes Medioambientales
- Pescadores
- Personal de la Dirección General de Transportes, Puertos y Costas. División de Puertos y Costas.
- Centro de desarrollo marítimo.

Coordinador

La coordinación del grupo será a sumida por el Director del PMA, quién podrá delegar en el mando de bomberos de mayor rango presente en el terreno.

2.6.2. Unidad Básica de Apoyo Logístico.

Composición

- Técnico del Área de Emergencias de la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

- Personal de la Dirección General de Transportes, Puertos y Costas. División de transporte por carretera.
- Representante de la instalación industrial.
- Personal municipal
- Personal de Tragsa
- Otros técnicos especialistas presentes.

Coordinador

El coordinador de este grupo será el técnico de la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

2.6.3. Unidad Básica Sanitaria

Composición

- Equipo/s SAMU.
- Unidades de Soporte Vital Básico SVB.
- Personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria del Centro de Salud.
- Recursos de transporte sanitario.
- Cualquier otro recurso que estime necesario el C.I.C.U.

Coordinador

El Coordinador de esta Unidad Básica será un Médico del equipo SAMU o un Médico Coordinador designado por el C.I.C.U.

2.6.4. Unidad Básica de Seguridad

Composición

- Personal de la Unidad adscrita a la Comunidad Valenciana del Cuerpo Nacional de Policía
- Personal del Cuerpo Nacional de Policía
- Personal de la Policía Local del municipio/s afectado/s.
- Personal de la Guardia Civil.
- Policía Portuaria

Coordinador

El coordinador de esta Unidad Básica será un mando de la Unidad Adscrita al Cuerpo nacional de Policía en la Comunidad Valenciana (Policía Autónoma).

2.6.5. Unidad Básica de Gestión de Residuos

Composición

- Técnico del Área de residuos de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- Personal de empresas privadas de Gestión autorizada de Residuos.
 - de transporte
 - de recogida y transporte
 - de recogida, transporte y almacenamiento
- Empresa pública de Gestión Integral de Residuos (GIRSA)

Coordinador

El coordinador de este grupo será el técnico de la Dirección General de Calidad Ambiental

2.6.6. Unidad Básica de Calidad del Agua

Composición

- Técnico del Servicio de Calidad de Aguas de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- Personal de empresas privadas.
- Técnico de medio ambiente del Ayuntamiento
- Personal de empresas privadas
- Personal de EPSAR (Empresa de Saneamiento de Aguas Residuales).
- Personal de las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y del Segura
- Embarcaciones de recogida de residuos flotantes contratadas por la Generalitat Valenciana

Coordinador

El coordinador de este grupo será el técnico de la Dirección General de Calidad del Agua

2.6.7. Unidad Básica de Recuperación de Fauna

Composición

- Personal de Centros de Recuperación de Fauna de la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente (1 centro en Castellón , 1 centro en Valencia, 1 centro en Alicante)

Coordinación

Un técnico de los centros de recogida de Fauna actuará como coordinador de este grupo.

2.6.8. Unidad Básica de Vigilancia Aérea

Composición

- Medios Aéreos con presencia todo el año:
 - Provincia de Valencia:
 - 1 Helicóptero medicalizado (Víctor 4)
 - 1 Helicóptero de coordinación, rescate y emergencias (con sistema de grabación y transmisión de imágenes) (Víctor 1)
 - 1 Air Tractor anfibio
 - Provincia de Castellón:
 - 1 Air Tractor anfibio
 - Provincia de Alicante:
 - 1 Helicóptero medicalizado y de rescate (Alfa 1)
 - 1 Air Tractor anfibio

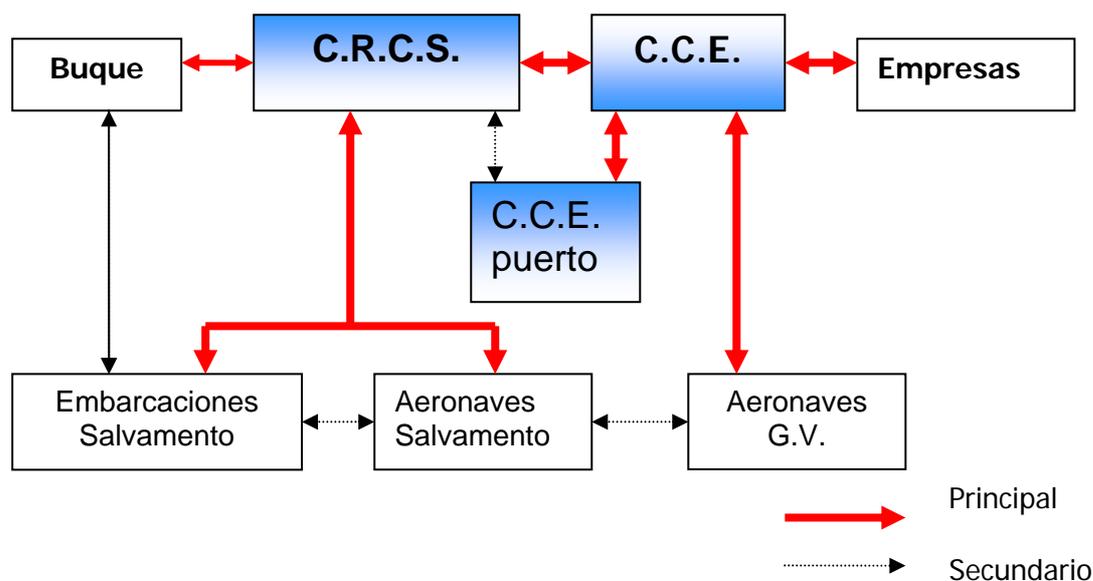
Esta Unidad Básica se integrará en el Plan Nacional dentro del grupo de Operaciones Aéreas. En el caso de que no esté activado el Plan Nacional, la U.B.I. de Vigilancia aérea estará encuadrada en los grupos de respuesta de operaciones en la costa, bajo la dirección del Coordinador de Operaciones en la costa.

2.6.9. Organigrama de composición de las Unidades Básicas de Intervención



2.7. ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

2.7.1. Esquema general de flujos de comunicación



2.7.2. Comunicaciones para las Operaciones en la Costa

En las operaciones en la costa los servicios operativos dependientes de la Generalitat Valenciana, utilizarán para sus comunicaciones la red de radio de emergencias de la G.V.

La constitución del Puesto de Mando Avanzado (PMA), llevará implícita la capacidad de comunicación con todos los efectivos que están involucrados en el episodio de contaminación marina, ya que éste se constituye en elemento nodal de las comunicaciones

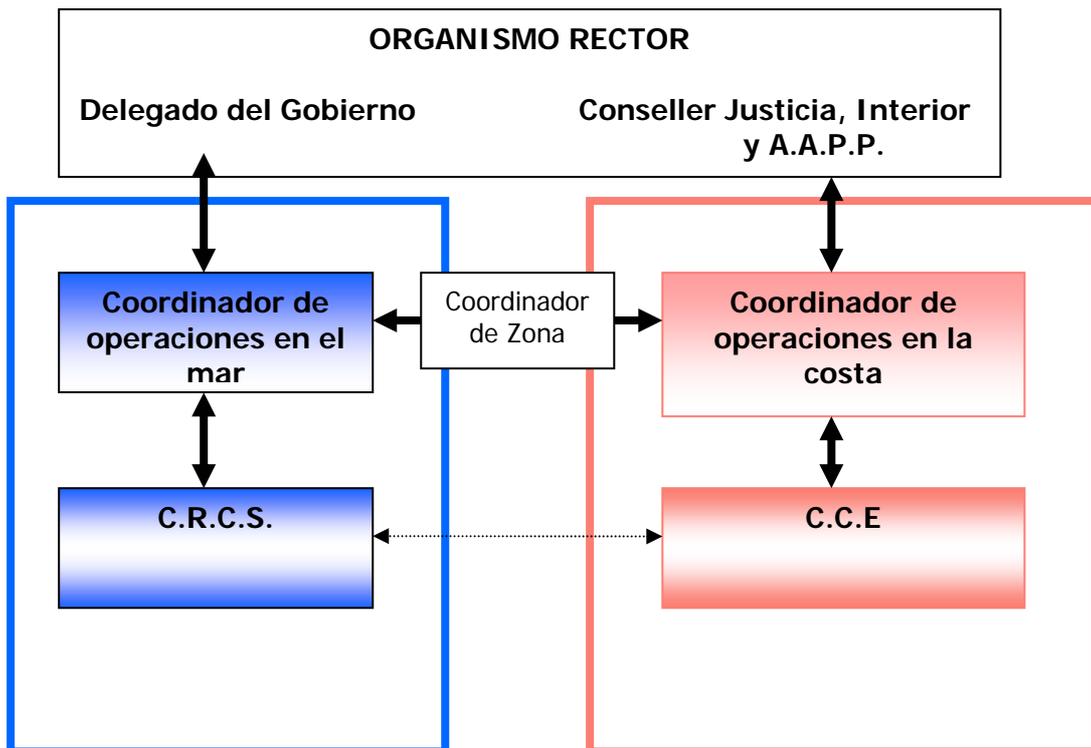
En esta situación, las comunicaciones se organizarán de la siguiente forma:

- **Célula de Coordinación:** Utilizará la frecuencia semidúplex (repetidor) más adecuada a la zona en la que se ha producido la contaminación. En esta célula sólo tendrán lugar las comunicaciones recíprocas entre el Centro de Coordinación de Operaciones en Tierra y el mando del Equipo de Intervención en el PMA. Es una célula cerrada y deberá operarse mediante llamada selectiva. Los medios aéreos de la Generalitat intervinientes también operarán en esta célula operativa.
- **Célula Operativa:** Utilizará la frecuencia simplex (directo). Una vez en el lugar, el mando de la Unidad de Intervención comunicará a todos los componentes de las Unidades Básicas la frecuencia simplex del canal operativo a utilizar. En esta célula tendrán lugar las comunicaciones entre las Unidades Básicas y el PMA. Se crearán tantas células operativas como sectores se haya dividido la zona afectada. En estas células tendrán lugar las comunicaciones entre los recursos operativos y los

mandos de cada uno de los sectores. Es una célula abierta que no utiliza la llamada selectiva.

.El resto de servicios operativos, pertenecientes a otras administraciones, utilizarán cada uno las frecuencias propias de sus redes de comunicaciones.

2.7.3. Comunicaciones entre el Plan Nacional y el PRAMCOVA



3- OPERATIVIDAD

3.1. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

- 3.1.1. Primeros avisos
- 3.1.2. Contenido mínimo de la notificación

3.2. ACTIVACIÓN DE LOS DISTINTOS PLANES

- 3.2.1. Activación de los distintos planes.
- 3.2.2. Organigrama.

3.3. ACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- 3.3.1. Criterios para la activación del Procedimiento de Actuación.
- 3.3.2. Organigrama de Avisos/Movilizaciones para accidentes "situación 0".
- 3.3.3. Organigrama de Avisos/Movilizaciones para accidentes "situación 1 o 2".

3.4. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

- 3.4.1. Actuaciones desde los centros de control o de coordinación
- 3.4.2. Actuaciones del personal u organismos

3.1. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

En el apartado 2.1.3., se establecen las posibles hipótesis accidentales que podrían dar lugar a un episodio contaminante del medio marino y/o del litoral.

Aquí se va establecer para cada una de las hipótesis, el responsable u organismo que tiene la obligación de comunicar al CCE Autonómico el suceso o accidente. Así, dependiendo del accidente que se produzca, tienen obligación de notificar el suceso al "Centro de Coordinación de Emergencias" de la Generalitat Valenciana.

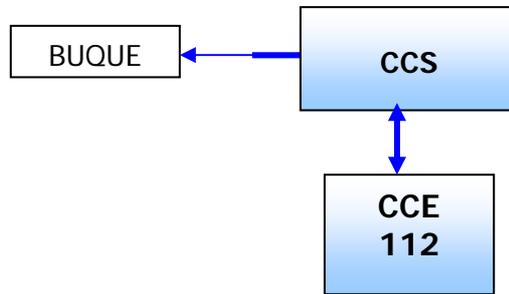
	ESCENARIO	ORGANISMO/RESPONSABLE
1	Vertido de hidrocarburos en el mar procedente de un buque de transporte	CCS
2	Vertido de otros productos químicos en mar procedente de un buque de transporte	CCS
3	Vertido en Puertos del Estado (Valencia, Castellón, Alicante, Sagunto o Gandía)	Autoridad Portuaria
4	Vertido en puertos de la Generalitat	Servicio de explotación de Puertos de la GV
5	Vertido procedente de una instalación industrial que afecte al litoral	Director o persona responsable de la instalación industrial
6	Vertido procedente de una instalación industrial ubicada en un puerto	-Director o persona responsable de la instalación industrial - Autoridad Portuaria
7	Accidentes relacionados con los emisarios submarinos de aguas residuales urbanos	Entidad de Saneamiento
8	Accidentes relacionados con los emisarios submarinos de aguas residuales industriales	Empresa o Conselleria competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias
9	Vertido terrestre que alcanza el litoral a través de ríos, barrancos o red de alcantarillado.	Confederaciones Hidrográficas Municipio

3.1.1. Primeros Avisos

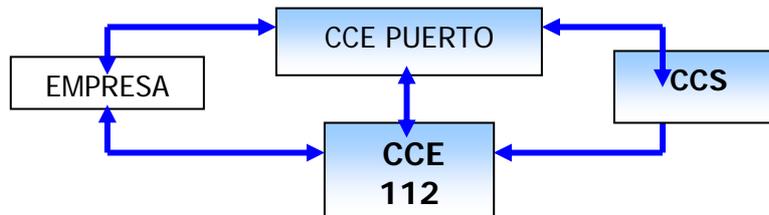
También en función de las distintas hipótesis se van a generar una serie de primeros avisos, que se han representado de la siguiente forma:

- **Vertido de hidrocarburos en el mar procedente de un buque de transporte**

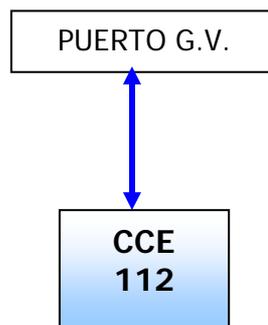
- **Vertido de otros productos químicos en mar procedente de un buque de transporte**



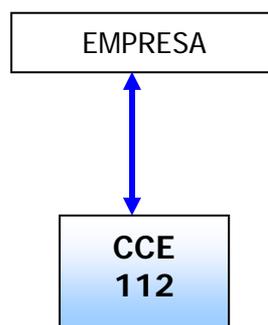
- **Vertido en puertos del Estado (Valencia, Castellón, Alicante, Sagunto o Gandia)**
- **Vertido en una empresa ubicada en puerto**



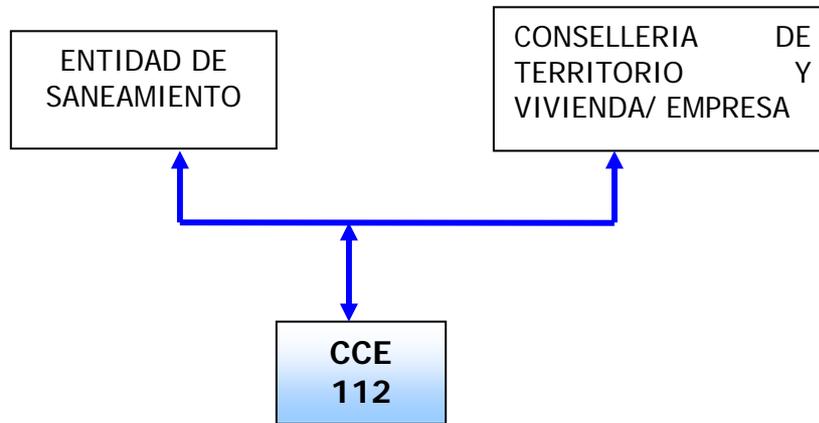
- **Vertido en puertos de la Generalitat**



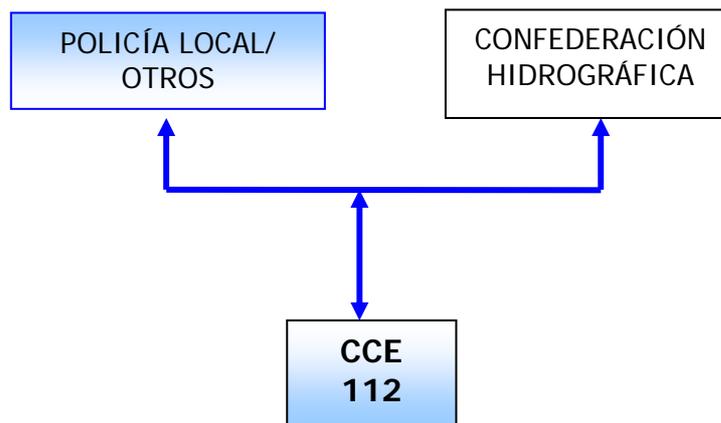
- **Vertido procedente de una instalación industrial litoral**



- **Rotura Emisario submarino**



- **Vertido terrestre que alcanza el litoral a través de ríos, barrancos o red de alcantarillado**



3.1.2. Contenido mínimo de la notificación

El aviso de un accidente deberá proporcionar como mínimo los siguientes datos:

1	Lugar donde se ha producido
2	Si se conoce existencia de víctimas o heridos
3	Características del suceso
4	Características del producto
5	Datos sobre la instalación o sobre el buque accidentado

6	Condiciones meteorológicas de la zona donde se haya producido el suceso
7	Previsión de la posible evolución (daños sobre las personas, el medioambiente y los bienes)
8	Recursos necesarios para combatir el accidente.

A medida que vaya evolucionando la situación, se aportarán mas datos sobre el suceso.

3.2. ACTIVACIÓN DE LOS DISTINTOS PLANES

3.2.1. Criterios para la activación de los distintos planes

En el apartado 1.3 Conceptos Básicos se hacía referencia a las distintas clases de planes existentes. A continuación se exponen las circunstancias que darían pie a la activación de uno u otro

- Cuando el suceso de contaminación marina afecte solamente a una instalación mar adentro, a un puerto, a un terminal marítimo o industria litoral y los medios de respuesta disponibles son suficientes para combatir el derrame, se activará el **Plan Interior**, no obstante se informará inmediatamente del suceso a la Capitanía Marítima y al CCE Autonómico de la G.V.
- En el caso de que la contaminación producida en un puerto, industria litoral, terminal marítimo, o instalación mar adentro, alcance tales proporciones que los medios disponibles no sean suficientes para combatir el derrame y éste puede afectar a una zona limitada de litoral o a una gran extensión de costa se activará el presente **Procedimiento de Actuación**.
- En todos los casos en que la contaminación sea consecuencia de un accidente marítimo en el que estén implicados uno o más buques, tal como una colisión, una varada o averías en el casco del buque, se activará el **Plan Nacional**, así como en los casos previstos en los párrafos anteriores cuando los medios disponibles en el puerto o terminal o Comunidad Autónoma afectada no sean suficientes para combatir el derrame.

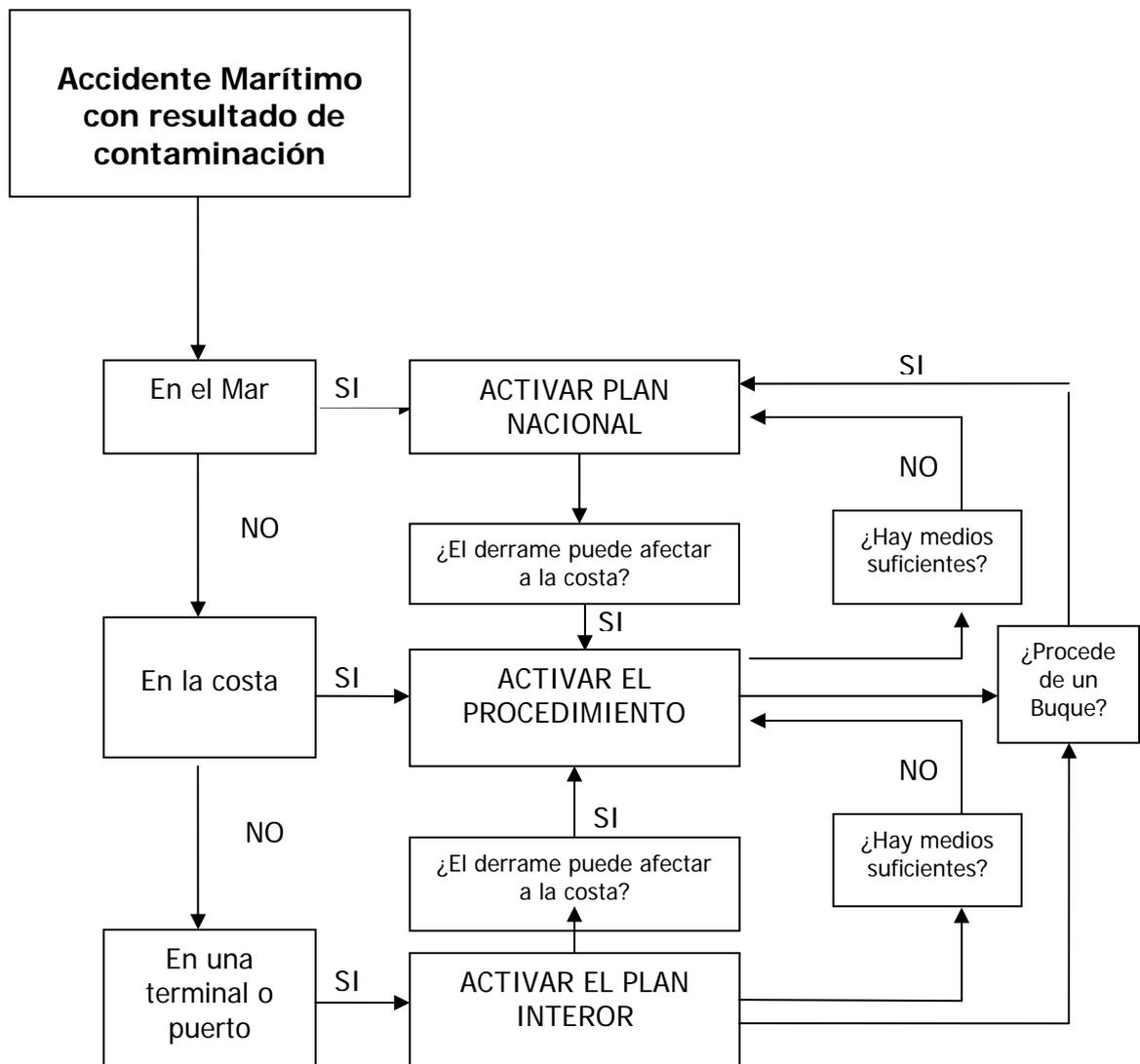
Además estos planes podrán activarse simultáneamente cuando concurren las siguientes circunstancias.

- Derrame al mar desde un puerto, una instalación costera o interior, puerto etc. sin que esté implicado un buque, se activará el Plan Interior de la instalación, Si la magnitud del derrame es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se activará el **Procedimiento de Actuación** y de forma subsidiaria el **Plan Nacional**.
- Derrame al mar de productos contaminantes desde una instalación costera en el que este implicado un buque. En primer lugar se activará los medios correspondientes al Plan Interior y si la magnitud es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, habrá

que activar el **Plan Nacional**. En el caso de que se vea amenazada la costa próxima se activará el presente **Procedimiento de Actuación**.

- Derrame al mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en la costa, se activará el **Plan Nacional** y el **Procedimiento de Actuación**.
- Derrame al mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en aguas jurisdiccionales españolas. En este caso se activará el **Plan Nacional** y si existe riesgo de que la contaminación llegue a la costa se activará el **Procedimiento de Actuación**

3.2.2. Organigrama de activación de los distintos planes



3.3. ACTIVACIÓN DEL PLAN

3.3.1. Criterios para la activación del Procedimiento de Actuación.

Una vez notificado el accidente al "Centro de Coordinación de Emergencias" de la Generalitat Valenciana, éste informará al Director del Procedimiento quien valorará la situación y decidirá la activación del Procedimiento de Actuación en la fase correspondiente.

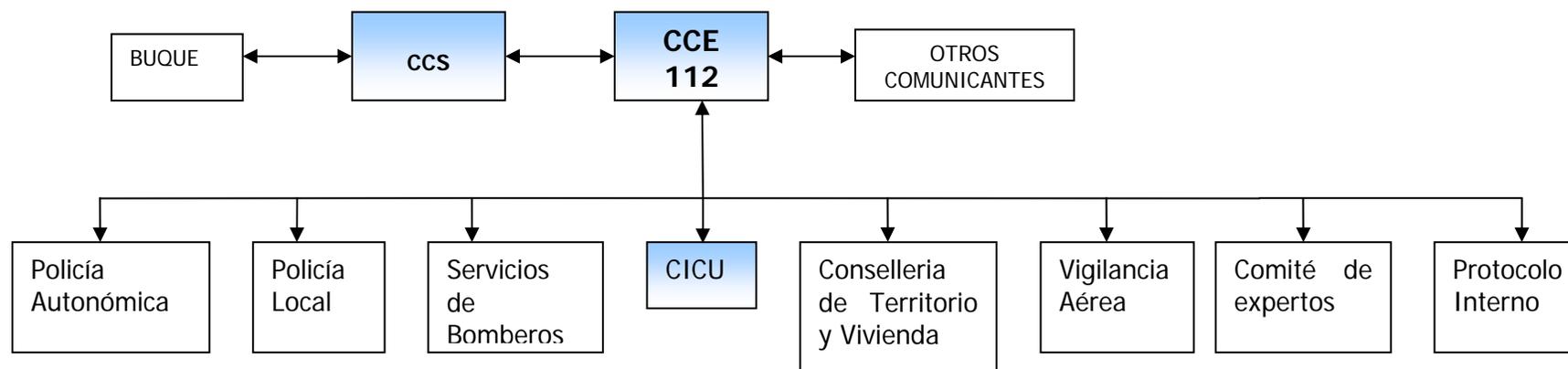
- La **Situación 0** ó Fase de Preemergencia será declarada por el responsable del CCE y dará lugar al seguimiento del episodio y a un primer análisis de las repercusiones del accidente y de la posibilidad de que los contaminantes alcancen el litoral.

En esta situación, se establecerán contactos con la Autoridad Marítima y se podrán mantener consultas con expertos en la materia para examinar los acontecimientos.

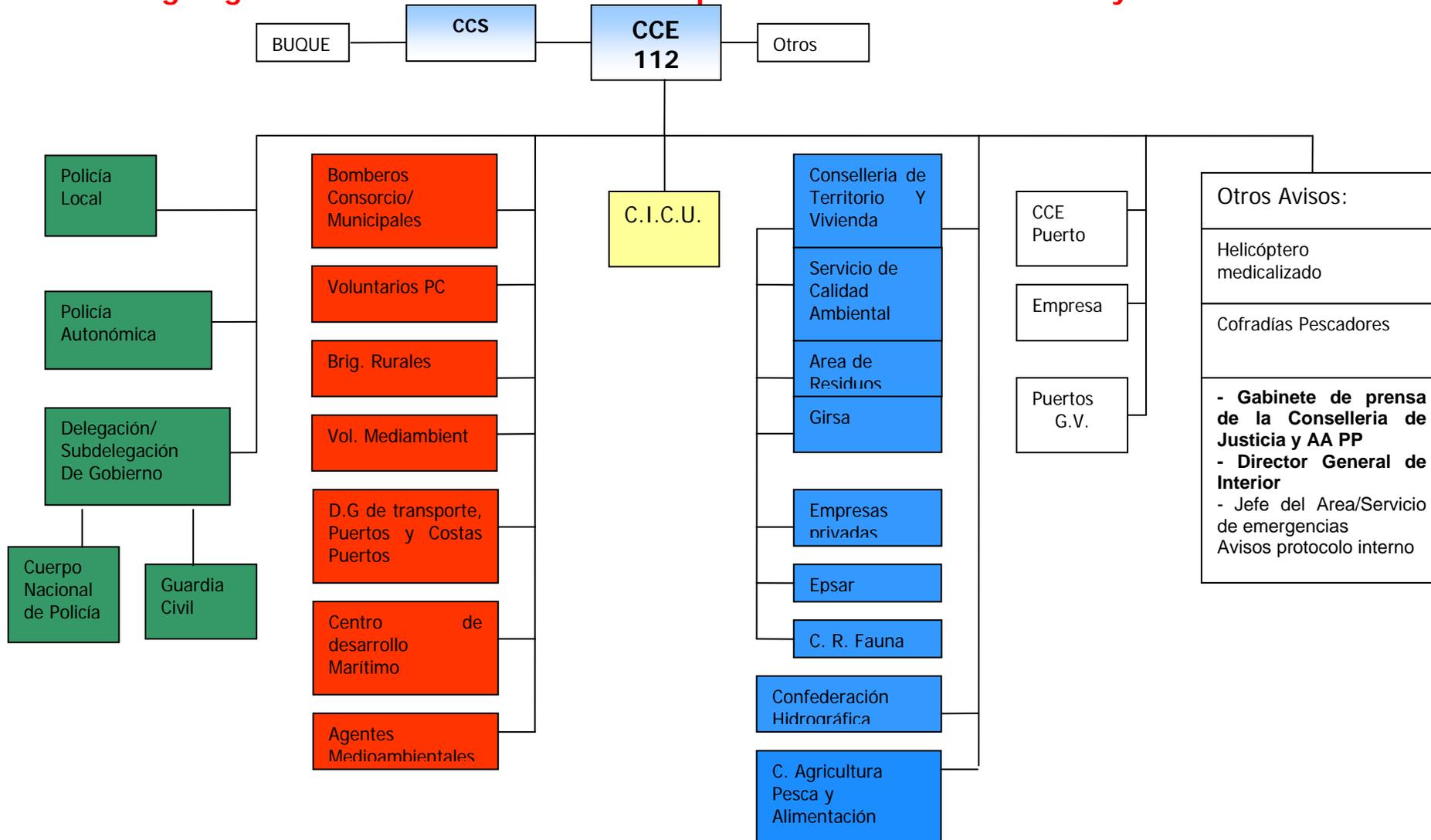
Los departamentos de la Generalitat Valenciana y los organismos operativos en materia de emergencia, implicados en el Plan, serán informados de los acontecimientos,

- La **Situación 1** y la **Situación 2** serán declaradas por el Director del PRAMCOVA y darán lugar a la activación escalonada de las estructuras de mando establecidas –PMA, Centro de Coordinación de Operaciones en Tierra- a la movilización de los medios y recursos contemplados en el Procedimiento –Unidades Básicas de Intervención y otros recursos- y en su caso a la convocatoria y participación en el Organismos Rector como órgano de coordinación interadministraciones.

3.3.2. Organigrama de Avisos/Movilizaciones para Accidentes "situación 0"



Organigrama de Avisos/Movilizaciones para accidentes "situación 1 y 2"



3.4. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

3.4.1. Actuaciones de Centros de Control o de Coordinación

ORGANISMO	ACTUACIONES
CCE AUTONÓMICO	<p>En situación de preemergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a los organismos implicados en la preemergencia • Informar al comité de expertos <p>En situación de emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alertar a los grupos de respuesta • Informar a municipios amenazados • Solicitar Convocatoria de organismo rector • Alertar recursos privados implicados • Convocar al comité de expertos • Informar a puertos Generalitat Valenciana, a cofradías de pescadores • Informar a la población
SERVICIOS DE BOMBEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Movilizar dotaciones • Avisar según su protocolo interno
CICUs	<ul style="list-style-type: none"> • Canalizará la información de retorno al C.C.E. sobre nº de afectados, estado, localización, etc. • Coordinará y movilizará los recursos sanitarios que consideren oportunos <ul style="list-style-type: none"> ○ Equipo/s SAMU. ○ Unidades de Soporte Vital Básico. ○ Personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria del Centro de Salud. ○ Recursos de transporte sanitario. ○ Médico Coordinador ○ Director Territorial de Sanidad o por delegación Director del SES Valencia. ○ Cualquier otro recurso que estime necesario
AYUNTAMIENTO	<p>Alertará y movilizará los recursos municipales que considere oportunos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Servicio de la Policía Local - Alcalde - Dotaciones policiales

	- Resto del Personal del Ayuntamiento que se considere necesario.
DELEGACIÓN /SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO	Alertará y movilizará los recursos que considere oportunos <ul style="list-style-type: none"> - Cuerpo Nacional de Policía - COS Guardia Civil - Técnicos - Jefe de Gabinete de Prensa de Delegación
CCE PUERTO	Alertará y movilizará sus recursos, según su protocolo interno, en caso necesario.

3.4.2. Actuaciones de personal u organismos

ORGANISMO	ACTUACIONES
DIRECTOR DEL PMA (MANDO DE BOMBEROS)	<ul style="list-style-type: none"> • Asumirá la coordinación y dirección de todos los recursos en la zona, hasta que se incorporen al P.M.A. el resto de los componentes del mismo, en cuyo momento cada coordinador será responsable sus propios recursos. • Determinará la zonificación de seguridad. • Dirigirá y coordinará <i>in situ</i> las actuaciones de las diferentes Unidades Básicas, para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles. • Canalizará la comunicación entre el lugar de la emergencia y el Centro de Operaciones en la costa ubicado en el CCE Autonómico informando sobre: <ul style="list-style-type: none"> -evolución del accidente y de aquellas acciones tomadas para paliar las consecuencias. -recursos movilizados durante el desarrollo de la emergencia y a su termino -estado de las infraestructuras y otros, que tengan implicación sobre la actividad normal de personas y bienes. -<u>víctimas y heridos y destino hospitalario etc.</u> • Canalizará las órdenes de la Dirección del Procedimiento a los Coordinadores de las Unidades Básicas. • Recomendar al Director del Procedimiento. las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el <u>medio ambiente, los bienes y las Unidades Básicas de Intervención.</u> • Establecer y garantizar las comunicaciones del Plan • Proponer la situación 2 al Director • Asesorar al Director del Procedimiento sobre la conveniencia de decretar el final de la situación de emergencia. • Recomendar la información que debe facilitarse a la población durante la situación de emergencia.

ALCALDE	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar los servicios y recursos del municipio. • Facilitar elementos necesarios para los trabajos como: herramientas, maquinaria, lugares de aseo, comida, alojamiento...
COORDINADOR DE OPERACIONES EN LA COSTA	<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar el seguimiento con la autoridad marítima • Colaborar en la detección de manchas en el mar • Seguimiento de las necesidades logísticas de las operaciones. • Seguimiento de las necesidades de comunicación del personal que interviene. • Establecer las prioridades diarias en las labores de limpieza en función de los datos obtenidos. • Analizar si existen zonas sensibles o recursos importantes amenazados
COMITÉ DE EXPERTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre cuales son las características del producto derramado y su efecto sobre el ecosistema • Información sobre medidas y materiales más efectivos para hacer frente al episodio de contaminación.
UNIDAD BASICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA	
ORGANISMO	ACTUACIONES
SERVICIOS DE BOMBEROS	<ul style="list-style-type: none"> • El Coordinador a su llegada se dirigirá al lugar del siniestro, dirigirá la actuación de las unidades de bomberos y asumirá la coordinación del resto de las Unidades Básicas hasta la llegada del Director del P.M.A. • Este grupo tiene a su cargo la limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación. • Son funciones propias de este cuerpo: evaluar y combatir el accidente, auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes desde los primeros momentos. • Apoyo en las labores de extinción, búsqueda, rescate y evacuación a solicitud del coordinador de operaciones en la costa. • Mantenerse a la expectativa de las ordenes emanadas por su mando
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	<p>Bajo la dirección del Coordinador de la U.B.I.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Labores de apoyo a los distintos grupos.
VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES	<p>Bajo la dirección del Coordinador de la U.B.I.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación. • Labores de apoyo a los distintos grupos.
EMPRESAS PRIVADAS ESPECIALIZADAS	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación. • Atención a requerimiento de necesidades logísticas.
BRIGADAS RURALES DE EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación. • Labores de apoyo a los distintos grupos.
PERSONAL DE BRIGADAS DE OBRAS, PERSONAL SERVICIO LIMPIEZA DE PLAYAS U OTRO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación. • Atención a requerimiento de necesidades logísticas. • Labores de apoyo a los distintos grupos.
AGENTES MEDIOAMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación. • Labores de apoyo a los distintos grupos.
PESCADORES	<p>Bajo la dirección del Coordinador de la U.B.I.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación.
DIVISIÓN DE PUERTOS Y COSTAS	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación. • Atención a requerimiento de necesidades logísticas. • Labores de apoyo a los distintos grupos.

CENTRO DE DESARROLLO MARÍTIMO	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en limpieza de las zonas de costa afectada por los residuos sólidos o líquidos de productos contaminantes procedentes de un episodio de contaminación. • Atención a requerimiento de necesidades logísticas.
UNIDAD BASICA SANITARIA	
ORGANISMO	ACTUACIONES
MEDICO COORDINADOR	<ul style="list-style-type: none"> • El Coordinador de la Unidad Básica servirá de enlace entre los recursos sanitarios y el C.I.C.U.; establecerá la evacuación de víctimas a centros hospitalarios, realizará la identificación de las víctimas y recogerá toda la información necesaria para establecer actuaciones en Sanidad Ambiental, Salud Pública y cualquier otro aspecto de la actividad sanitaria. • Valorará la necesidad de utilización del helicóptero medicalizado.
RECURSOS SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los intoxicados que puedan producirse en la zona de intervención. • Constituir el Centro de Asistencia Sanitaria y centro de evacuación de heridos si procede. • Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de víctimas a Centros Hospitalarios. • Identificación de Víctimas.
UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD	
ORGANISMO	ACTUACIONES
UNIDAD ADSCRITA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA DE LA C.V.	<p>El coordinador del Grupo de Seguridad será un mando de la Unidad Adscrita al Cuerpo Nacional de Policía de la C.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y ejecutar las actuaciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
DOTACIONES POLICIA LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> • Acotado y vigilancia de la zona de operaciones para evitar intrusión de personas o vehículos ajenas a la misma. • Escolta de convoy, equipos o personas que se incorporen a las operaciones. • Labores de apoyo a los distintos grupo. • La coordinación de una posible evacuación. • Ejecutar avisos a la población

DOTACIONES CUERPO NACIONAL DE POLICIA	<ul style="list-style-type: none"> • Acotado y vigilancia de la zona de operaciones para evitar intrusión de personas o vehículos ajenas a la misma. • Escolta de convoy, equipos o personas que se incorporen a las operaciones. • Desarrollar y ejecutar las actuaciones tendentes a garantizar el control del tráfico: señalización de la zona, cortes y desvíos y control de accesos. • Labores de apoyo a los distintos grupos. • Desarrollar y ejecutar las actuaciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
DOTACIONES GUARDIA CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> • Acotado y vigilancia de la zona de operaciones para evitar intrusión de personas o vehículos ajenas a la misma. • Escolta de convoy, equipos o personas que se incorporen a las operaciones. • Desarrollar y ejecutar las actuaciones tendentes a garantizar el control del tráfico: señalización de la zona, cortes y desvíos y control de accesos. • Labores de apoyo a los distintos grupos. • Desarrollar y ejecutar las actuaciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
POLICIA PORTUARIA	<ul style="list-style-type: none"> • El control del tráfico en el interior del recinto portuario: señalización de la zona, cortes y desvíos (en caso necesario) • Aquellos aspectos relacionados con el área de Seguridad, encomendados por el Coordinador del grupo.
UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO	
ORGANISMO	ACTUACIONES
TÉCNICO DE LA DGI	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación del grupo de apoyo logístico • Coordinar los medios de transporte tanto para personas como para equipos, llevando control y seguimiento de los medios de transporte utilizados • Facilitar a las demás unidades básicas la recepción de elementos necesarios para su trabajo: vestuario, herramientas, maquinaria, alojamiento... • Garantizar las comunicaciones para el adecuado trabajo de las U.B.I.
PERSONAL DE LA INSTALACIÓN INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Informar de cuales son las características del producto derramado y su efecto sobre el ecosistema • Proporcionar si se requiere materiales, equipos y atender otras necesidades logísticas.

TÉCNICO MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con el Coordinador del Grupo en las labores de apoyo logístico • Coordinar los recursos municipales aportados • Asumir el Avituallamiento de los integrantes de las U.B.I.
PERSONAL DE TRAGSA Y VAERSA	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con el Coordinador del Grupo en las labores de apoyo logístico • Colaborar en la recepción de elementos necesarios para el trabajo de las unidades básicas: vestuario, herramientas, maquinaria, alojamiento...
D.G. DE TRANSPORTES, PUERTOS Y COSTAS	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar medios para el transporte de equipos o personas
UNIDAD BÁSICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	
ORGANISMO	ACTUACIONES
TÉCNICO D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL-Área de residuos	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación y acondicionamiento de áreas de almacenamiento de residuos durante las labores de recogida. • Coordinación y localización de áreas de almacenamiento temporal. • Coordinación de la recuperación de los residuos recogidos. Localización de plantas de tratamiento o depósitos de seguridad. • Localización de medios de transporte de residuos a las áreas de almacenamiento • Realizar en la medida de lo posible, y a partir de datos medioambientales, datos meteorológicos y cualquier otro dato disponible una evaluación de la situación y de su previsible evolución. • Recomendar al director del Puesto de Mando las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente, los bienes y las Unidades Básicas. • Estudio del grado de contaminación de la zona y ejecución de planes de recuperación del ecosistema.
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la coordinación y acondicionamiento de áreas de almacenamiento de residuos durante las labores de recogida. • Apoyo en la coordinación y localización de áreas de almacenamiento temporal. • Apoyo en la coordinación de la recuperación de los residuos recogidos. • Apoyo en la localización de plantas de tratamiento o depósitos de seguridad. • Colaborar en la evaluación de la situación medioambiental y

	de su previsible evolución.
EMPRESAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	<ul style="list-style-type: none"> • Acondicionamiento de áreas de almacenamiento de residuos durante las labores de recogida. • Localización de áreas de almacenamiento temporal. • Recuperación de los residuos recogidos. Localización de plantas de tratamiento o depósitos de seguridad. • Localización de medios de transporte de residuos a las áreas de almacenamiento
GIRSA	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a Coordinador de la U.B. de Gestión de Residuos
UNIDAD BÁSICA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE AGUAS	
ORGANISMO	ACTUACIONES
TÉCNICO D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL- Servicio de Calidad de Aguas	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar en la medida de lo posible, mediante toma de muestras y análisis, la calidad del agua para valorar el grado de contaminación y poder realizar una evaluación de la situación y de su previsible evolución. Elaborar un programa para gestionar y controlar la calidad de las aguas. • Estudiar del grado de contaminación y elaborar y ejecutar, junto al resto de organismos implicados planes de recuperación • Recomendar a la Dirección el Procedimiento las medidas de protección más idóneas • Identificar el colector o emisario que está vertiendo productos contaminantes. • Determinar las actuaciones oportunas para controlar la emisión de productos contaminantes del punto anterior. • Movilización de recursos propios para limpieza de aguas litorales. • Supervisar y coordinar las actuaciones de las embarcaciones de limpieza
PERSONAL DE EPSAR	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la EDAR o emisario submarino que está vertiendo productos contaminantes al mar • Determinar las actuaciones oportunas para controlar la emisión de productos contaminantes del punto anterior.
PERSONAL CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar el cauce natural que está vertiendo productos contaminantes al mar • Determinar las actuaciones oportunas para controlar la emisión de productos contaminantes del punto anterior.

EMBARCACIONES DE LIMPIEZA	<ul style="list-style-type: none"> • Recogida de residuos flotantes
EMBARCACIONES DE PESCADORES	<ul style="list-style-type: none"> • Recogida de residuos flotantes
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo para realizar la evaluación de la situación y su posible evolución
EMPRESAS PRIVADAS	<ul style="list-style-type: none"> • Movilización de recursos propios para limpieza de aguas litorales. • Recogida de residuos flotantes • Análisis de contaminantes • Colaborar con el Coordinador de la U.B. de Gestión de Calidad de Aguas
UNIDAD BÁSICA DE RECUPERACIÓN DE FAUNA	
ORGANISMO	ACTUACIONES
PERSONAL CENTROS DE RECUPERACIÓN DE FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> • Recogida de aves y fauna afectada por el accidente • Constituir centros de recogida y atención de fauna afectada • Transporte a Centros de recuperación • Recuperación de la fauna afectada
PERSONAL CENTROS DE RECUPERACIÓN DE TORTUGAS	<ul style="list-style-type: none"> • Recogida de aves y fauna afectada por el accidente • Constituir centros de recogida y atención de fauna afectada • Transporte a Centros de recuperación • Recuperación de la fauna afectada
UNIDAD BÁSICA DE VIGILANCIA AÉREA	
MEDIOS AÉREOS	<ul style="list-style-type: none"> • Vuelos de vigilancia y seguimiento de la evolución del vertido contaminante • Apoyo en labores de rescate de personas, apoyo en labores de evacuación o búsqueda de personas a petición de la autoridad marítima.

4- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO

4.1. ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO.

4.2. DEFINICIÓN DE LAS FASES.

4.3. IMPLANTACIÓN.

- 4.3.1. Difusión del Procedimiento.
- 4.3.2. Formación del Personal de los organismos implicados
- 4.3.3. Proceso de implantación del Procedimiento

4.4. MANTENIMIENTO.

- 4.4.1. Formación permanente.
- 4.4.2. Realización de Ejercicios- Simulacros
- 4.4.3. Revisión –Actualización del Procedimiento.
- 4.4.4. Proceso de mantenimiento del Procedimiento

4.1. ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO.

El presente Procedimiento, una vez elaborado por la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, entrará en vigor mediante:

1º	Informe del grupo de trabajo para la planificación frente al riesgo de contaminación marina accidental.
2º	Informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Tras la entrada en vigor del Procedimiento, los organismos implicados, promoverán las actuaciones necesarias para su implantación y el mantenimiento de su operatividad.

4.2. DEFINICIÓN DE LAS FASES.

Se entiende por **implantación**, la realización de aquellas acciones convenientes para dar a conocer el contenido del presente Procedimiento a todo el personal implicado en el mismo. Entre estas acciones:

- Programas de formación a los integrantes de las Unidades Básicas.

Se entiende por mantenimiento, el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mismo son plenamente operativos, así como su actualización y adecuación a modificaciones futuras en el ámbito de actuación del presente Procedimiento.

En este sentido, el mantenimiento de la operatividad contará con:

- Formación permanente
- Simulacros
- Revisiones del Procedimiento y distribución de las mismas.

4.3. IMPLANTACIÓN

4.3.1. Difusión del Procedimiento

Una vez entre en vigor, el proceso de implantación del Procedimiento se inicia con la distribución del mismo a todos los organismos implicados.

Corresponde, a la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias efectuar dicha remisión y a los responsables de los distintos organismos, la difusión entre su personal operativo.

4.3.2. Formación del Personal de los organismos implicados

En el programa de actividades de implantación del Procedimiento se establecerán las fases de formación del personal implicado:

- Miembros de las Unidades Básicas
- Miembros del P.M.A.
- Miembros del Centro de Coordinación de operaciones en la costa.

Corresponde los responsables de los distintos organismos la formación del personal que integra su Unidad. La formación de los miembros del P.M.A., CECOPI y Centro de Operaciones en la costa a personal de la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Es conveniente hacer mención a la ORDEN FOM/555/2005, de 2 de marzo, por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario (B.O.E. nº 60 de 11 de marzo de 2005).

4.3.3. Proceso de implantación del Procedimiento

Para asegurar la implantación y el conocimiento del Procedimiento se seguirán las siguientes fases:

1	Remisión de copia del Procedimiento a los organismos implicados.
2	Difusión del Procedimiento a los componentes de las Unidades Básicas por parte de los responsables de cada uno de los organismos implicados.
3	Formación para los diferentes servicios implicados.
4	Realización simulacro.

4.4. MANTENIMIENTO

Finalizada la fase de implantación, el Procedimiento pasa a la fase de mantenimiento de la operatividad. Esta fase tendrá una duración de dos años y el programa de las actividades previstas será elaborado por la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias y remitido a todos los organismos implicados.

4.4.1. Formación permanente.

La formación del personal implicado, contemplada en la fase de implantación debe ser una labor continuada.

Cada tres años se procederá a realizar unos cursos de mantenimiento de la formación entre el personal de las Unidades Básicas.

4.4.2. Realización Ejercicios –Simulacros.

Un ejercicio de adiestramiento consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al Procedimiento (por ejemplo, una Unidad Básica, un Servicio, etc.)

Así como el simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del PEE en su conjunto, el ejercicio se entiende más como una actividad tendente a familiarizar a las distintas Unidades Básicas y Servicios con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de accidente grave. Por otra parte, al realizarse en grupos más reducidos, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro para la verificación parcial del funcionamiento del PEE.

Se realizará un ejercicio/simulacro al año.

4.4.3. Revisión –Actualización del Procedimiento.

Cualquier alteración o cambio que se produzca en las instalaciones o entre el personal interviniente en el Procedimiento deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias con el fin de mantener la vigencia y eficacia del mismo. Este compromiso se extiende a los organismos responsables.

La Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias revisará como máximo cada tres años el Procedimiento y con anterioridad si así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, modificaciones en establecimientos, alteraciones de los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia.

Corresponde a la Conselleria competente en materia de Protección Civil la actualización y revisión y actualización del Procedimiento, así como la difusión a los responsables de los organismos intervinientes.

4.4.4. Proceso de mantenimiento

El mantenimiento del procedimiento se hará según la siguiente planificación.

1	Formación del personal
2	Ejercicio/simulacro
3	Revisión del Procedimiento y distribución

ANEXO I – FOCOS DE RIESGO EN LA COSTA

La primera acción que se debería llevar a cabo para analizar el riesgo es determinar los focos de peligro de contaminación marina accidental.

Estos focos se han considerado de dos tipos: los que producen o pueden producir contaminación desde tierra, entre los que se encuentran, instalaciones industriales, emisarios submarinos, vertidos en cauces naturales y las instalaciones portuarias y los que producen o pueden producir contaminación desde mar, que consisten fundamentalmente en el transporte marítimo de mercancías peligrosas y la actividad de plataformas y campos de boyas

Desde Tierra

- Emisarios (privados, industriales, residuales)
- Instalaciones Industriales
- Cauces Naturales
- Instalaciones portuarias

Desde Mar

- Transporte marítimo de mercancías
- Plataforma/Campo de boyas.

Como parte previa a la realización de un estudio de Análisis de Riesgo en profundidad se incluyen en este anexo el listado de instalaciones industriales peligrosas de la zona litoral, la relación de emisarios submarinos y la relación de puertos de la Comunidad.

1- Relación de instalaciones industriales

PROVINCIA DE CASTELLÓN	
CASTELLÓ DE LA PLANA/ CASTELLÓN DE LA PLANA	BP OIL
PROVINCIA DE VALENCIA	
SAGUNT/SAGUNTO	FERTIBERIA
VALENCIA	PETROVAL TEPSA

2- Censo de vertidos al mar

PROVINCIA DE CASTELLÓN		
MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO CAUCE
VINARÒS	EMISARIO SUBMARINO DE ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE VINARÒS	EMISARIO SUBMARINO
BENICARLÓ	EMISARIO SUBMARINO DE ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE BENICARLÓ	EMISARIO SUBMARINO
PEÑÍSCOLA	EMISARIO SUBMARINO DE ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE PEÑÍSCOLA	EMISARIO SUBMARINO
ALCALÀ DE XIVERT	EMISARIO SUBMARINO DE ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE ALCOSSEBRE	EMISARIO SUBMARINO
TORREBLANCA	EMISARIO SUBMARINO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE TORREBLANCA	EMISARIO SUBMARINO
ORPESA/OROPESA DEL MAR	EMISARIO SUBMARINO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE ORPESA	EMISARIO SUBMARINO
BENICÀSSIM/ BENICASIM	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE BENICÀSSIM	EMISARIO SUBMARINO
CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE CASTELLÓ	EMISARIO SUBMARINO
	VERTIDO AGUA REFRIGERACION CENTRAL CICLO COMBINADO IBERDROLA	CANAL ABIERTO
	EMISARIO SUBMARINO DE B.P. OIL	EMISARIO SUBMARINO
	EMISARIO SUBMARINO DE UBE CHEMICAL EUROPA	EMISARIO SUBMARINO
PROVINCIA DE VALENCIA		
CANET D'EN BERENGUER	EMISARIO SUBMARINO EDAR DE CANET D'EN BERENGUER	EMISARIO SUBMARINO
SAGUNT/SAGUNTO	GOLA DE QUERALT	CANAL ABIERTO
	GOLA DE QUARTELL O GOLA DE L' ESTANY	CANAL ABIERTO
	VERTIDO DE ALEVINES DEL MEDITERRÁNEO	CONDUCCION DESAGÜE
	CANAL DE VERTIDO DE FERTIBERIA Y EDAR DE SAGUNT	CONDUCCION DESAGÜE
	CANAL DE VERTIDO SIDMED, GOLA DE COLOMER	CANAL ABIERTO
	VERTIDO PLANTA REGASIFICADORA SAGGAS	CONDUCCION DESAGÜE

	EMISARIO SUBMARINO CENTRAL CICLO COMBINADO UNIÓN FENOSA	EMISARIO SUBMARINO
PUÇOL	GOLA DE L' ESTANY. LIMITE CON SAGUNT	CAUCE NATURAL
	ACEQUIA DE LA RATLLA	CANAL ABIERTO
	JUNTO AL CAMINO DEL MAR	CANAL ABIERTO
PUIG	BARRANC DE PUIG	CAUCE NATURAL
	ACEQUIA DE LAS ERAS	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA 150 m AL SUR DE URBANIZACIÓN "MAR PLATA"	CANAL ABIERTO
	GOLA DE LA TORRE	CANAL ABIERTO
	ENTRE URB. MEDICALIA Y URB. PUIGVAL	CANAL ABIERTO
LA POBLA DE FARNALS	ACEQUIA JUNTO A CARRETERA DE VALERO	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA JUNTO AL ESPIGON SUR DEL PUERTO DEPORTIVO	CANAL ABIERTO
MASSAMAGRELL	EMISARIO SUBMARINO EDAR L'HORTA NORD	EMISARIO SUBMARINO
MASSALFASSAR	ACEQUIA ZONA DE RAFALELL Y VISTABELLA I	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA DEL ESQUERRO	CANAL ABIERTO
	350 m AL NORTE DEL BRAÇ D'EN MIG	CANAL ABIERTO
ALBUIXECH	BRAÇ D'EN MIG	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA NUEVA O EL CANAL	CANAL ABIERTO
	250 m AL NORTE DE LA ACEQUIA DE LA FILA	CANAL ABIERTO
	CONDUCCIÓN DE DESAGÜE REFRIGERACIÓN CENTRAL BIOMASA FINALTAIR	CONDUCCION DESAGÜE
	150 m AL NORTE DE LA ACEQUIA DE LA FILA	CANAL ABIERTO
ALBALAT DELS SORELLS	ACEQUIA DE LA FILA	CANAL ABIERTO
FOIOS	ACEQUIA DEL ROLL	CANAL ABIERTO
MELIANA	ACEQUIA MITGERA	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA SANGONERA	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA NOVA	CANAL ABIERTO
ALBORAYA	ACEQUIA PRINCIPAL DE SANT VICENT	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA DE LA MARQUESA	CANAL ABIERTO
	BARRANC DEL CARRAIXET	CAUCE NATURAL
	150 m AL NORTE DE LA ACEQUIA DEL MAR	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA DEL MAR	CANAL ABIERTO
VALENCIA	ZONA DE RAFALELL Y VISTABELLA III	CANAL ABIERTO
	ZONA DE RAFALELL Y VISTABELLA II	CANAL ABIERTO

	ALIVIADERO DEL EMISARIO SUBMARINO DE VERA	EMISARIO SUBMARINO
	EMISARIO SUBMARINO DE VERA	EMISARIO SUBMARINO
	ALIVIADERO SUBMARINO DE ESTACIÓN DE BOMBEO DEL CABANYAL	CONDUCCION DESAGÜE
	PUERTO DE VALENCIA. ESTACIÓ MARÍTIMA TRANSMEDITERRÀNIA	CONDUCCION DESAGÜE
	PUERTO DE VALENCIA. TYCO MARINE S.A.	CONDUCCION DESAGÜE
	PUERTO DE VALENCIA. URBAMAR (U.T.E. MARPOL LEVANTE Y URBASER S.A.)	CONDUCCION DESAGÜE
	PUERTO DE VALENCIA. TERMINALES PORTUARIAS.TEPSA.	CONDUCCION DESAGÜE
	PUERTO DE VALENCIA. PETROLEOS DE VALENCIA.	CONDUCCION DESAGÜE
	ANTIGUO CAUCE DEL RIU TÚRIA	CAUCE NATURAL
	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE PINEDO	EMISARIO SUBMARINO
	AZARBE DE EDAR DE PINEDO	CANAL ABIERTO
	NUEVO CAUCE DEL RIU TÚRIA	CAUCE NATURAL
	ACEQUIA DEL RIBÀS	CANAL ABIERTO
	ALIVIADERO ESTACIÓN DE BOMBEO DE EDAR DEL SALER (ANTIGUO E.S.)	EMISARIO SUBMARINO
	GOLA DEL PUJOL	CANAL ABIERTO
	GOLA DEL PERELLONET	CANAL ABIERTO
SUECA	GOLA DEL PERELLÓ	CANAL ABIERTO
	GOLA DEL REI	CAUCE NATURAL
CULLERA	ACEQUIA DE SANT LLORENÇ	CANAL ABIERTO
	ALIVIADERO ESTACIÓN DE BOMBEO EDAR DE CULLERA (ANTIGUO E.S.)	EMISARIO SUBMARINO
	RIU XÚQUER	CAUCE NATURAL
	ACEQUIA DEL REI	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA DE LOS ANGELES	CANAL ABIERTO
	L'ESTANY GRAN	CAUCE NATURAL
Tavernes de la Vall d'igna	"LA GOLETA". JUNTO AL LIMITE CON EL TERMINO DE CULLERA	CANAL ABIERTO
	CANAL JUNTO AL EDIFICIO SAN PABLO	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA DE LA RATLLA	CANAL ABIERTO
GANDIA	RIU XERACO O VACA	CAUCE NATURAL
	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE GANDIA	EMISARIO SUBMARINO
	RIU SERPIS	CAUCE NATURAL
GUARDAMAR DE LA SAFOR	ESCORREDOR O BARRANC DE L' ASSAGADOR	CANAL ABIERTO

MIRAMAR	ACEQUIA MADRE O RIUET DE MIRAMAR	CANAL ABIERTO
PILES	GOLA DEL GAT	CANAL ABIERTO
OLIVA	ACEQUIA DE PILES O BARRANCO DE BENETEIXIR	CANAL ABIERTO
	ACEQUIA TERRANOVA	CANAL ABIERTO
	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE OLIVA	EMISARIO SUBMARINO
	ACEQUIA MADRE	CANAL ABIERTO
	RIU VEDAT O BULLENT	CAUCE NATURAL
	EMISARIO SUBMARINO DE REFRESCOS IBERIA, S.L. (INTERFRUIT)	EMISARIO SUBMARINO
	RIU MOLINELL O RACONS	CAUCE NATURAL
PROVINCIA DE ALICANTE		
DÉNIA	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE DÉNIA	EMISARIO SUBMARINO
XÀBIA/JÁVEA	ALVIADERO SUBMARINO DE PLUVIALES , PLATJA LA GRAVA (ANTIGUO E.S.)	EMISARIO SUBMARINO
	CANAL DE FONTANA, CON VERTIDO DE PLUVIALES Y DESALADORA DE XÀBIA	CANAL ABIERTO
	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE XÀBIA, PLATJA ARENAL	EMISARIO SUBMARINO
TEULADA	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE MORAIRA-TEULADA	EMISARIO SUBMARINO
CALP/CALPE	EMISARIO SUBMARINO DE EDAR DE CALP	EMISARIO SUBMARINO
BENIDORM	VERTIDO DE EXCEDENTES DE LA EDAR DE BENIDORM	CONDUCCION DESAGÜE
EL CAMPELLO	EMISARIO SUBMARINO DESALADORA DE BONNYSA	EMISARIO SUBMARINO
ALACANT/ALICANTE	EMISARIO SUBMARINO DE TABARCA	EMISARIO SUBMARINO
	ALVIADERO SUBMARINO DEL CABO DE HUERTAS (ANTIGUO E.S.)	EMISARIO SUBMARINO
	EMISARIO SUBMARINO DE L' ALBUFERETA (EDAR MONTE ORGEGIA)	EMISARIO SUBMARINO
	ALVIADERO SUBMARINO DE POSTIGUET (ANTIGUO E.S.)	EMISARIO SUBMARINO
	EMISARIO SUBMARINO DE RINCÓN DE LEÓN	EMISARIO SUBMARINO
	CONDUCCIÓN DE VERTIDO DE DESALADORA DE AGUA AMARGA	CONDUCCION DESAGÜE
	ALVIADERO SUBMARINO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE URBANOVA (ANTIGUO E.S.)	EMISARIO SUBMARINO

3- Relación de Puertos de la Comunidad Valenciana

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA			
	PUERTO	TITULARIDAD	UTILIDAD
VINARÓS	PORT DE VINARÓS	GENERALITAT	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
BENICARLÓ	PORT DE BENICARLO	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
PEÑISCOLA	PORT DE PEÑISCOLA	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
ALCALÀ DE XIVERT	PORT DE LAS FUENTES	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
ORPESA/OROPESA DEL MAR ORPESA	PORT D'ORPESA	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA	PORT DE CASTELLON	ESTATAL	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
BURRIANA	PORT DE BURRIANA	GENERALITAT	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
PROVINCIA DE VALENCIA			
CANET D'ENBERENGUER	PORT DE CANET D'ENBERENGUER	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
SAGUNT/SAGUNTO	PORT DE SAGUNT	ESTATAL	C (COMERCIAL) P (PESQUERO)
LA POBLA DE FARNALS	PORT DE LA POBLA DE FARNALLS	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
ALBORAYA	DÀRSENA PORT SAPLAYA	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
VALÈNCIA	PORT DE VALENCIA	ESTATAL	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
	DÀRSENA EL PERELLO	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)

CULLERA	PORT DE CULLERA	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
GANDIA	PORT DE GANDIA	ESTATAL	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
OLIVA	DÀRSENA LA GOLETA	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
PROVINCIA DE ALICANTE			
DÈNIA	PORT DE DENIA	GENERALITAT	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
XÀBIA/JÀVEA	PORT DE XÀBIA	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
	DÀRSENA DE NOU FONTANA	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
TEULADA	PORT DE MORAIRA	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
BENISSA	DÀRSENA LES BASSETES	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
CALP/CALPE	PORT DE CALP	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
	DÀRSENA PUERTO BLANCO	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
ALTEA	PORT D'ALTEA	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
	DÀRSENA LA GALERA	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
	L' EMBARCADOR L'OLLA D'ALTEA	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
BENIDORM	PORT DE BENIDORM	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
LA VILA JOIOSA	PORT DE LA VILAJOIOSA	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
EL CAMPELLO	DÀRSENA LA ILLETA	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
ALICANTE	DÀRSENA COSTA BLANCA	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
	REAL CLUB DE REGATAS	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
	PORT D'ALACANT	ESTATAL	C (COMERCIAL)

			P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
SANTA POLA	PORT DE SANTA POLA	GENERALITAT	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
GUARDAMAR DEL SEGURA	PORT MARINA DE LAS DUNAS	GENERALITAT	P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
TORREVIEJA	PORT DE TORREVIEJA	GENERALITAT	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)
ORIHUELA	DÀRSENA CABO ROIG	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
	DARSENA DEHESA DE CAMPOAMOR	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
PILAR DE LA HORADADA	DÀRSENA TORRE DE LA HORADADA	GENERALITAT	D (DEPORTIVO)
ILLA DE TABARCA	PORT ILLA DE TABARCA	GENERALITAT	C (COMERCIAL) P (PESQUERO) D (DEPORTIVO)

ANEXO II – ELEMENTOS VULNERABLES

Para analizar el riesgo habrá que estudiar la vulnerabilidad es decir determinar qué poblaciones, elementos del territorio, o bienes materiales serán más susceptibles frente a un episodio de contaminación marina. Para ello se seguirían criterios demográficos, criterios medioambientales y criterios económicos, evaluando por separado:

Vulnerabilidad demográfica:

-Para poblaciones

Vulnerabilidad ambiental

Vulnerabilidad económica:

- Para la pesca
- Para Instalaciones Industriales
- Para Puertos
- Para turismo

También como paso previo a un estudio en profundidad de los elementos vulnerables, se incluye en el PRAMCOVA el listado de playas, una relación de instalaciones de acuicultura, una relación de las cofradías de pescadores, una relación de los lugares de interés comunitario desde el punto de vista ambiental y una relación de zonas de especial protección para las aves.

1. Listado de Zonas de Baño

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

VINARÒS	PLATJA DEL TRIADOR PLATJA DE COSSIS PLATJA DE FORTI PLATJA DEL SUD
BENICARLÓ	PLATJA DEL NORD PLATJA DEL MORRONGO PLATJA DE LA CARACOLA
PEÑISCOLA	PLATJA DEL NORD PLATJA DEL SUD
ALCALÀ DE XIVERT	PLATJA DE LES FONTS PLATJA DEL CARREGADOR PLATJA DE LA ROMANA PLATJA DEL MORO PLATJA DE MANYETES
TORREBLANCA	PLATJA DEL NORD PLATJA DE TORRENOSTRA
CABANES	PLATJA DE LA TORRE DE LA SAL
ORPESA/OROPESA DEL MAR	PLATJA LES AMPLARIES

	PLATJA DE MORRO DE GOS PLATJA DE LA CONXA PLATGETES DE BELLVER
BENICÀSSIM/BENICASIM	PLATJA DE VORAMAR PLATJA DE L'ALMADRAVA PLATJA DE LA TORRE DE SANT VICENT PLATJA DELS TERRERS PLATJA DE HELIÒPOLIS
CASTELLÓ DE LA PLANA/ CASTELLÓN DE LA PLANA	PLATJA DEL SERRADAL PLATJA DEL GURUGÚ PLATJA DEL PINAR
ALMASSORA/ALMAZORA	PLATJA DE BEN AFELI PLATJA DE LA TORRE
BURRIANA	PLATJA DE LA MALVARROSA PLATJA DE L'ARENAL
NULES	PLATJA DE NULES
MONCOFA	PLATJA DEL GRAO PLATJA DE MASBO
CHILCHES	PLATJA DE LES CASES PLATJA DEL CEREZO
LA LLOSA	
ALMENARA	PLATJA DE CASABLANCA

PROVINCIA DE VALENCIA

CANET D'EN BERENGUER	PLATJA DEL RACÓ DE LA MAR
SAGUNT/SAGUNTO	PLATJA DE CORINT PLATJA DE L'ALMARDA PLATJA DEL PORT DE SAGUNT
PUÇOL	PLATJA DE PUÇOL
EL PUIG	PLATJA SANTA ELVIRA- TORRETA PLATJA DE PLANS PLATJA DEL BARRI DE PESCADORS PLATJA DE PUIG VAL-PLAY PUIG PLATJA MEDICALIA
LA POBLA DE FARNALS	PLATJA DE LA POBLA DE FARNALS

MASSAMAGRELL	PLATJA DE MASSAMAGRELL
MELIANA	PLATJA DE MELIANA
ALBORAYA	PLATJA DE ALBORAYA PLATJA DE LA PATACONA
VALENCIA	PLATJA DE LA MALVA-ROSA PLATJA DEL CABANYAL PLATJA DE PINEDO PLATJA DE L'ARBRE DEL GOS PLATJA DEL SALER PLATJA DE LA GARROFERA PLATJA DE LA DEVESA PLATJA DEL RECATI
SUECA	PLATJA DEL PERELLO PLATJA LA LLASTRA PLATJA DE LES PALMERETES PLATJA DE MOTILLA PLATJA MARENY DE BARRAQUETES PLATJA BEGA DEL MAR PLATJA DEL MARENY DE VILXES
CULLERA	PLATJA MARENY DE SANT LLORENÇ PLATJA DEL DOSSER PLATJA DEL FAR PLATJA LOS OLIVOS PLATJA DE CAP BLANC PLATJA DEL RACÓ PLATJA DE SANT ANTONI PLATJA DEL MARENYET PLATJA EL DORADO-L'ESTANY PLATJA DEL BROSQUIL
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	PLATJA DE LA GOLETA PLATJA TAVERNES DE LA VALLDIGNA
XERACO	PLATJA DE XERACO
GANDIA	PLATJA DE L'AHUIR PLATJA DEL NORD PLATJA DE LES MARENYS DE RAFALCAID
DAIMÚS	PLATJA DE DAIMUS
GUARDAMAR DE LA SAFOR	PLATJA DE GUARDAMAR

BELLREGUARD	PLATJA DE BELLREGUARD
MIRAMAR	PLATJA DE MIRAMAR
PILES	PLATJA DE PILES
OLIVA	PLATJA DE TERRANOVA PLATJA DE PAU-PI PLATJA DE L'AIGUA BLANCA PLATJA DE RABDELLS PLATJA DE L'AIGUA MORTA PLATJA DE LES DEVESES

PROVINCIA DE ALICANTE

DÉNIA	PLATJA DE LES DEVESES PLATJA DE L' ALMADRAVA PLATJA DELS MOLINS PLATJA DE LES BOVETES PLATJA DE LES MARINES PLATJA PUNTA DEL RASET PLATJA DE MARINETA CASSIANA PLATJA DE LES ROTES
XÀBIA/JÀVEA	PLATJA DE LA GRAVA PLATJA DEL MUNTANYAR I PLATJA DE L' ARENAL PLATJA DE LA CALA BLANCA PLATJA LA BARRACA-EL PORTITXOL PLATJA DE LA GRANADELLA
EL POBLE NOU DE BENITATXELL/ BENITACHELL	CALA DEL MORAIG
TEULADA	PLATJA DEL PORTET PLATJA DE LA AMPOLLA PLATJA DE LES PLATGETES PLATJA DE L'ANDRAGO
BENISSA	PLATJA DE CALA FUSTERA
CALP/CALPE	PLATJA DE LA CALALGA PLATJA DE LA FOSSA PLATJA DE CANTAL ROIG PLATJA DE L'ARENAL-BOL PLATJA DEL PORT BLANC
ALTEA	PLATJA DEL MASCARAT PLATJA DE LA BARRETA PLATJA DE L'OLLA

	PLATJA DE CAP NEGRET PLATJA DE LA RODA PLATJA DE CAP BLANC
L'ALFÀS DEL PI	PLATJA DEL RACO DE L'ALBIR
BENIDORM	PLATJA DE LLEVANT PLATJA DEL MAL PAS PLATJA DE PONENT
FINESTRAT	PLATJA DE LA CALA
LA VILA JOIOSA/VILLAJOYOSA	PLATJA DE TORRES PLATJA DE VARADERO PLATJA CIUTAT PLATJA EL PARADIS PLATJA DEL BON NOU PLATJA DE LA CALETA
EL CAMPELLO	PLATJA DE L'ALMADRAVA PLATJA DEL CARRER DE LA MAR PLATJA DE MUTXAVISTA
ALICANTE	PLATJA DE SANT JOAN PLATJA DE L'ALMADRAVA PLATJA DE L'ALBUFERETA PLATJA DEL POSTIGUET PLATJA DEL SALADAR PLATJA DE TABARCA
ELX/ELCHE	PLATJA DE L'ALTET PLATJA DELS ARENALS DEL SOL PLATJA EL CARABASSI PLATJA DEL PINET PLATJA DE LA MARINA PLATJA LES PESQUERES-EL REBOLLO
SANTA POLA	CALAS DEL ESTE PLATJA DEL VARADOR PLATJA DE LLEVANT GRAN PLATJA PLATJA LLISA PLATJA TAMARIT
GUARDAMAR DEL SEGURA	PLATJA DE TUSALES PLATJA DELS VIVERS PLATJA CENTRE PLATJA DE LA ROQUETA PLATJA DEL MONCAIO PLATJA DE ORTIGUES-CAMPO

TORREVIEJA

PLATJA DE TORRELAMATA
PLATJA DE CABO CERBERA
PLATJA DE LOS LOCOS
PLATJA DEL CURA
PLATJA LOS NAUFRAGOS
PLATJA DE TORRELAMATA

ORIHUELA

PLATJA DE PUNTA PRIMA
PLATJA FLAMENCA
CALA CERRADA
PLATJA LA ZENIA
CALA CAPITAN
PLATJA CABO ROIG
PLATJA DE AGUAMARINA
PLATJA CAMPOAMOR
PLATJA DE BARRANCO RUBIO
PLATJA MIL PALMERAS

PILAR DE LA HORADADA

PLATJA MIL PALMERAS
PLATJA DE JESUITAS
PLATJA DEL CONDE
PLATJA PUERTO
PLATJA DE LAS VILLAS-
HIGUERICAS
PLATJA EL MOJON

2- Censo de captaciones de agua de mar

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA			
MUNICIPIO	FUNCIÓN	NOMBRE	TIPO
ORPESA/ OROPESA DEL MAR	ACTIVIDAD RECREATIVA	CAPTACIÓN DE AGUA DEL MAR BALNEARIO DE MARINA D'OR	TUBERIA DE CAPTACIÓN
BENICÀSSIM	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	CAPTACIÓN PISCINAS TERMAS MARINAS BENICASSIM	TUBERIA DE CAPTACIÓN
CASTELLÓ DE LA PLANA/ CASTELLÓN DE LA PLANA (PUERTO)	PRODUCCIÓN ENERGÍA	CAPTACIÓN REFRIGERACIÓN CENTRAL CICLO COMBINADO IBERDROLA	CANAL DE CAPTACIÓN
BURRIANA	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	CAPTACIÓN DE PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA	TUBERÍA DE CAPTACIÓN
PROVINCIA DE VALENCIA			
SAGUNT/SAGUNTO (PUERTO)	PRODUCCIÓN ENERGÍA	CAPTACIÓN PLANTA REGASIFICADORA SAGGAS	TUBERÍA DE CAPTACIÓN
SAGUNT/SAGUNTO (PUERTO)	PRODUCCIÓN ENERGÍA	CAPTACIÓN REFRIGERACIÓN CENTRAL CICLO COMBINADO UNIÓN FENOSA	TUBERÍA DE CAPTACIÓN
SAGUNT/SAGUNTO (PUERTO)	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	CAPTACIÓN DE ALEVINES DEL MEDITERRÁNEO	TUBERÍA DE CAPTACIÓN

SAGUNT/SAGUNTO (PUERTO)	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	CAPTACIÓN REFRIGERACIÓN FERTIBERIA	BALSA Y CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN
ALBUIXECH	PRODUCCIÓN ENERGÍA	CAPTACIÓN REFRIGERACIÓN CENTRAL BIOMASA FINALTAIR	TUBERÍA DE CAPTACIÓN
PROVINCIA DE ALICANTE			
XÀBIA/JÁVEA	AGUA DE CONSUMO HUMANO	CAPTACIÓN DESALADORA DE XÀBIA	POZOS EN LÍNEA DE COSTA
ALACANT/ALICANTE	AGUA DE CONSUMO HUMANO	CAPTACIÓN DESALADORA DE AGUA AMARGA	POZOS EN LÍNEA DE COSTA
SANTA POLA (PUERTO)	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	CAPTACIÓN DE PLANTA DEPURADORA DE MOLUSCOS PROMOCIONES MARSAN	POZO EN EL RECINTO INDUSTRIAL
SANTA POLA	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR PARA SALINAS DEL BRAÇ DEL PORT	CANAL DE CAPTACIÓN
TORREVIEJA	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	ACEQUIÓN DEL ARROYO DE LA MATA. CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR PARA SALINAS	CANAL DE CAPTACIÓN
TORREVIEJA	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	ACEQUIÓN. CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR PARA SALINAS	CANAL DE CAPTACIÓN

3- Relación de Instalaciones de Acuicultura

PROVINCIA DE CASTELLON	
VINARÒS	CULTEPEIX, SL.
ALCALÀ DE XIVERT	TUN.2000
	SAT MASIA CANOS
ORPESA/ OROPESA DEL MAR	PISCIMED, SL.
BURRIANA	ACUICOLA MARINA, SL.
	PISCICULTURA MARINA MEDITERRANEA, SL.
	PISCIMAR
	CULTEPEIX, SL.
	CRIMAR
NULES	ACUICOLA MARINA, SL.
PROVINCIA DE VALENCIA	
CANET D'EN BERENGUER	CULTIVO MAR COSTA BLANCA
SAGUNT/ SAGUNTO	CRIADEROS MARINOS CRIMAR, S.A.
	ACUICULTURA DEL MEDITERRANEO, SL.
	ALEVINES DEL MEDITERRANEO
	CULTEPEIX, SL.
LA POBLA DE FARNALS	PISCICOLA DE SAGUNTO, SL.
VALENCIA	AGRUPACIÓN DE CLOCHINEROS DEL PUERTO DE VALENCIA
	VALENCIANA
GANDIA	GRANJA MARINA SAFOR, SL.
OLIVA	RUMISPAIN PRODUCCIONES SL.
	DORSEVAL, SL.
	ACTUAL DE INVERSIONES, SL.
PROVINCIA DE ALICANTE	
CALP/CALPE	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ACUICULTURA, SL.
ALTEA	BASADEMAR, SL.
	INDUSTRIAS PESQUERAS BALMAR, SL.

LA VILA JOIOSA	GRAMAMED, SL.
	SEA, SL.
EL CAMPELLO	CUDOMAR
ALACANT/ ALICANTE	MEDITERRANEO SERVICIOS LOS MARINOS, SL.
ELX/ ELCHE	ACUISAN
	PESQUERIA FINCA EL ESPIGAR, SL
	C.I.M. DELTA DEL VINALOPO
SANTA POLA	MARTORRES, SL.
	PROMOCIONES MARSAN, SL.
GUARDAMAR DEL SEGURA	GRANJA MARINA BAHIA SANTA POLA, SL.
	ALEVINES DE GUARDAMAR, S.A.
	CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR DEL SEGURA, SL.
	MARTORRES, SL.
	DELTA DEL VINALOPO, SA.

4- Relación de Zonas Ramsar en el litoral Valenciano (Fuente Consellería de Territorio y Vivienda)

ZONAS RAMSAR	MUNICIPIO
PRAT DE CABANES I TORREBLANCA	TORREBLANCA CABANES
L'ALBUFERA	VALENCIA SUECA CULLERA
SALINES DE SANTA POLA	ELX / ELCHE; SANTA POLA
LLACUNES DE LA MATA I TORREVIEJA	GUARDAMAR DEL SEGURA TORREVIEJA

5- Catálogo de zonas húmedas del litoral Valenciano (Fuente Consellería de Territorio y Vivienda)

ZONAS HÚMEDAS	MUNICIPIO
PROVINCIA DE CASTELLÓN	
MARJAL DE PEÑISCOLA	PEÑISCOLA
PRAT DE CABANES I TORREBLANCA	TORREBLANCA CABANES
DESEMBOCADURA DEL RIU MILLARS	ALMASSORA/ ALMAZORA BURRIANA
CLOT DE LA MARE DE DEU	BURRIANA
MARJAL DE NULES	NULES BURRIANA
MARJAL D'ALMENARA	ALMENARA MONCOFA CHILCHES LA LLOSA BENAVITES QUARTELL SAGUNT/ SAGUNTO
PROVINCIA DE VALENCIA	
MARJAL DELS MOROS	SAGUNT/ SAGUNTO PUÇOL
MARJAL DE MASSAMAGRELL	
L'ALBUFERA	VALENCIA SUECA CULLERA
DESEMBOCADURA DEL RIO JUCAR	CULLERA
L'ESTANY	CULLERA
DESEMBOCADURA DEL RIO VACA	XERACO
DESEMBOCADURA DEL RIO BULLENS	OLIVA
PROVINCIA DE ALICANTE	

DESEMBOCADURA DEL RIO MOLINELL	DENIA
DESEMBOCADURA DEL RIO ALGAR	ALTEA
SALADAR DE AIGUA AMARGA	ALACANT/ ALICANTE
DESEMBOCADURA DEL RIO VINALOPO	
SALINES DE SANTA POLA	
DESEMBOCADURA DEL RIO SEGURA	
LLACUNES DE LA MATA I TORREVIEJA	GUARDAMAR DEL SEGURA TORREVIEJA

6- Relación de Lugares de Interés Comunitario en el litoral Valenciano

(Fuente Consellería de Territorio y Vivienda)

LICS	PROVINCIA
	CASTELLÓN
ISLAS COLUMBRETES	
MARJAL DE PEÑISCOLA	PEÑISCOLA
SERRA D'IRTA	PEÑISCOLA ALCALA DE XIVERT
PRAT DE CABANES I TORREBLANCA	TORREBLANCA CABANES
COSTA D'ORPESA I BENICASSIM	ORPESA/ OROPESA DEL MAR BENICÀSSIM/ BENICASIM
DESEMBOCADURA DEL RIU MILLARS	ALMASSORA/ ALMAZORA BURRIANA
MARJAL DE NULES	NULES BURRIANA
ALGUERS DE BORRIANA- NULES-MONCOFA	BURRIANA NULES MONCOFA CHILCHES LA LLOSA
MARJAL D'ALMENARA	ALMENARA MONCOFA CHILCHES LA LLOSA BENAVITES QUARTELL SAGUNT/ SAGUNTO
	VALENCIA
MARJAL DELS MOROS	SAGUNT/ SAGUNTO PUÇOL

L'ALBUFERA	VALENCIA SUECA CULLERA
DUNES DE LA SAFOR	TAVERNES DE LA VALLDIGNA XERACO DAIMUS GUARDAMAR DE LA SAFOR BELLREGUARD PILES OLIVA
MARJAL DE LA SAFOR	GANDIA; TAVERNES DE LA VALLDIGNA; XERACO; XERESA ALICANTE
L'ALMADRAVA	DÉNIA
MONTGÓ	DENIA XÀBIA/JÁVEA
PENYASEGATS DE LA MARINA	XÀBIA/JÁVEA EL POBLE NOU DE BENITATXELL/ BENITACHELL TEULADA
IFACH	CALP/ CALPE BENISSA
SERRA GELADA I LITORAL DE LA MARINA BAIXA	ALTEA L'ALFÀS DEL PI BENIDORM CALP/CALPE
CAP DE L'HORTA	EL CAMPELLO ALACANT/ ALICANTE
TABARCA	ALACANT/ ALICANTE ELX/ ELCHE SANTA POLA
DUNES DE GUARDAMAR	GUARDAMAR DEL SEGURA ELX/ ELCHE
LLACUNES DE LA MATA I TORREVIEJA	GUARDAMAR DEL SEGURA TORREVIEJA
CAP ROIG	TORREVIEJA PILAR DE LA HORADADA GUARDAMAR DEL SEGURA

7- Relación de Zonas de Especial Protección para las Aves en el litoral Valenciano

(Fuente Consellería de Territorio y Vivienda)

ZEPAS	PROVINCIA
PRAT DE CABANES I TORREBLANCA	TORREBLANCA CABANES
ISLAS COLUMBRETES	
L'ALBUFERA	VALENCIA SUECA CULLERA
SALINES DE SANTA POLA	ELX / ELCHE; SANTA POLA
LLACUNES DE LA MATA I TORREVIEJA	GUARDAMAR DEL SEGURA TORREVIEJA

8- Relación de Parques Naturales en el litoral Valenciano (Fuente Consellería de Territorio y Vivienda)

PARQUES NATURALES	PROVINCIA
	CASTELLÓN
ISLAS COLUMBRETES	
SERRA D'IRTA	PEÑISCOLA ALCALA DE XIVERT
PRAT DE CABANES	
	VALENCIA
L'ALBUFERA	VALENCIA SUECA CULLERA
	ALICANTE
CAP DE SAN ANTONI	
PEÑON D'IFACH	
SERRA GELADA	
SALINES DE SANTA POLA	
LLACUNES DE LA MATA I TORREVIEJA	GUARDAMAR DEL SEGURA TORREVIEJA

**ANEXO III – MEDIOS Y MATERIALES EN LA LUCHA CONTRA LA
CONTAMINACIÓN MARINA**

PLANOS

Planos de zonas de riesgo de las comarcas litorales

**Baix Maestrat
Plana Alta
Plana Baixa
L'Horta Nord
Valencia
La Ribera Baixa
La Safor
La Marina Alta
La Marina Baixa
L'Alacantí
El Baix Segura**

Planos de elementos vulnerables en las comarcas litorales

**Baix Maestrat
Plana Alta
Plana Baixa
L'Horta Nord
Valencia
La Ribera Baixa
La Safor
La Marina Alta
La Marina Baixa
L'Alacantí
El Baix Segura**